

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6476

26 de marzo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 74 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
DECRETO N° 243/26.- 17/03/2026.- Sustituir el inciso d) del Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98	3
DECRETO N° 250/26.- 18/03/2026.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y El Tren Patagónico S.A. para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas	4
DECRETO N° 251/26.- 18/03/2026.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad de Río Negro y la Provincia de Río Negro	5
DECRETO N° 252/26.- 18/03/2026.- Desafectar del régimen jurídico de la Ley Q N° 279 (texto subrogado por Ley N° 5705) las parcelas fiscales denominadas catastralmente como 02-2-G-80-019; 02-2-G-80-020 y 02-2-H-020-001 ubicadas en la Sección XXVI, Barda del Medio, Departamento de General Roca, Río Negro, según plano DUP 4222	11
DECRETO N° 253/26.- 18/03/2026.- Desafectar del régimen jurídico de la Ley Q N° 279 (texto subrogado por Ley N° 5705) la parcela fiscal denominada catastralmente como 13-1-*-424-694 ubicada en parte del Lote 109, Departamento de El Cuy, de la Provincia de Río Negro	12
DECRETO N° 254/26.- 18/03/2026.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del inmueble en el que funciona la Escuela Primaria N° 261 de Viedma y cuya posesión se ejerce desde hace más de (20) veinte años, identificado catastralmente como 18-1-A-513-023.....	13
DECRETO N° 255/26.- 18/03/2026.- Rectificar el Séptimo Considerando del Decreto denominado DECTO-2026-174-E-GDERNE-RNE de fecha 06 de marzo de 2026	13
DECRETOS SINTETIZADOS	14
RESOLUCIONES	16
FALLOS	21
LICITACIONES	21
CONCURSOS	23
COMUNICADOS	26
EDICTOS NOTIFICATORIOS	27
EDICTOS I.P.P.V.	32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	32
REMATES	45
ACORDADAS.....	46

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	63
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	68
ACTAS	69
CONVOCATORIAS	70
PARTIDOS POLÍTICOS	72

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6476.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 243/26

DECTO-2026-243-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 17 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 088472-SP-2026 del registro del ex Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Decreto H N° 1737/98 y Ley H N° 3186, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el texto de la mentada norma ha sido ordenado mediante Decreto N° 169/17;

Que mediante el Inciso d) del Apartado 1 e Inciso d) del Apartado 2, ambos del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, se creó el Fondo Permanente de Asistencia Social a Personas, Instituciones y/o Entidades Civiles;

Que a través del DECTO-2025-660-E-GDERNE-RNE, cuya copia luce agregada a fs. 05, se modificó el Artículo 64° Punto 7 del Decreto H N° 1737/98 en su Apartado 2 inciso d), incrementándose el monto máximo del Fondo Permanente antes mencionado hasta la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);

Que en esta instancia resulta necesario proceder a actualizar nuevamente el monto máximo establecido en el inciso d) del Artículo 64° Punto 7 Apartado 2 del Decreto H N° 1737/98;

Que a través de dicho Fondo Permanente se atiende a las distintas demandas que con carácter urgente son recibidas por parte del Ministerio de Desarrollo Humano por situaciones de emergencia que atraviesan personas o familias en situación de vulnerabilidad social dentro del territorio provincial, las cuales no puede esperar la gestión normal por expediente administrativo de una ayuda económica;

Que el gran cúmulo de demandas recibidas genera que su monto actual resulte ser insuficiente para hacer frente a las mismas, considerando principalmente el escenario socio-económico actual;

Que para la actualización del Fondo Permanente propiciada se ha tenido como parámetro la variación del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Viedma obtenido por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro, actualizado al mes de Diciembre de 2025 (fs. 03);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaría Legal y Técnica y Contaduría General de la Provincia;

Que conforme Artículo 1° inciso r) de la Resolución N° 203/25 FE, modificatoria de la Resolución N° 119/13 FE, no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado prevista en el Artículo 12° inciso e) de la Ley A N° 2.938 y el Artículo 7° de la Ley K N° 88 y modificatorias;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Sustituir el inciso d) del Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Hasta el Importe de \$ 20.000.000,00". -

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano.

Artículo 3°. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Mueña

DECRETO N° 250/26

DECTO-2026-250-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 18 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 200076-SFP-2024 del registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y El Tren Patagónico S.A. para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en las sedes del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca, y Cipolletti;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00615/26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y El Tren Patagónico S.A. para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I (IF-2026-00266225-GDERNE-CPFP_ME) parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Presidente del Tren Patagónico, Sr. Roberto Adrián López (DNI 21.548.772, con domicilio en calle Cardenal Cagliero S/N° de la ciudad de Viedma, en adelante "LA EMPRESA", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar convenio de cooperación implementado desde la Secretaría de la Función Pública y a partir del 13 de Enero de 2026, mediante el cual se presta el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidades de Viedma, Cipolletti, Gral Roca y San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en LA EMPRESA.

SEGUNDO: LA EMPRESA designa a la Sra. Daniela Beatriz Bahamonde, DNI 22.439.014, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de LA EMPRESA. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920 414770.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa para gestionar los turnos médicos en conjunto con la referente de LA EMPRESA al Sr. Néstor José Enrique Wagner, como el encargado de la Junta Médica de Viedma, a los efectos se establece como mail de contacto juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar; a la Sra. Silvia Maraschi, como encargada de la Junta Médica de Gral. Roca, estableciéndose como numero de contacto el abonado 0298 4421276 y correo electrónico jitaroca2022@hotmail.com; a la Sra. Elena Conde como encargada de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, estableciéndose como número de contacto el abonado 2944531741 y como correo electrónico preocupacionales~gmail.com, y al Dr. Cristian Nardini como el encargado de la Junta Médica Cipolletti, a los efectos se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com

CUARTO: LA EMPRESA hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de sus empleados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 24/06 en la sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N°175 de Viedma; en la sede de la Junta Médica de Gral. Roca, sito en calle Santiago del Estero N° 631, de dicha ciudad, en la sede de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, sito en calle Gallardo N° 855 2° piso of. 6, de dicha Ciudad y en el Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernandez Oro N° 770 de dicha ciudad.

SEXTO: LA EMPRESA otorgara como colaboración por el servicio prestado un Kit de Videoconferencia y Audio Omnidireccional, compuesto por: 1) Cámara web: resolución 4K nativa, HDR, enfoque automático y campo de visión ajustable. 2) Micrófono de conferencia: Tipo Omnidireccional (360°) con cancelación de eco y ruido ambiente, conexión USB/Bluetooth (estilo Jabra Speck). 3) Aro de luz Led: regulable en intensidad (mínimo 3 niveles) para control de iluminación frontal. Diámetro de luz adecuado para grabación de primeros planos (mínimo 15 cm. o superior). Soporte de trípode ajustable en altura. Temperatura de color ajustable (2700 K-6500 K) o similar para adaptar ambiente; el que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

SEPTIMO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

OCTAVO: El presente renovación tendrá vigencia por un año a partir del 13 de Enero de 2026, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

NOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

--oOo--

DECRETO N° 251/26

DECTO-2026-251-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 18 de Marzo de 2026

Visto: el expediente N° 150.259-SI-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 24/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Nexo Servicio Red de Gas Natural Sede Andina Bariloche – Universidad Nacional de Río Negro – San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1554-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministro de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 79/81);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 85 y 91);

Que a fojas 92/97 se encuentran los recibos de venta de pliegos, junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 98 obra Circular sin Consulta N° 01, por medio de la cual se ha modificado la fecha y el lugar de apertura de ofertas;

Que a fojas 104/234 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 105/109 y 173/177 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 235/236 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las siguientes firmas, según el siguiente detalle:

Firma	Monto
Rimsol S.A.	\$ 406.559.859,91
GSM Construcciones y Ductos S.A.S.	\$ 465.837.892,74

Que a fojas 239/240, consta RESOL-2025-1789-E-GDERNE-MOSP mediante la cual se creó la Comisión de Preadjudicación;

Que a fojas 245/247 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma Rimsol S.A. presenta la oferta más conveniente a los intereses de la provincia, con una diferencia del dieciocho coma setenta y cinco por ciento (18,75%) por encima del Presupuesto Oficial;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma Rimsol S.A. con domicilio legal en calle Amelia Baltar N° 546 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70721856-4 por la suma de pesos cuatrocientos seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con noventa y un centavos (\$406.559.859,91);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de ciento cincuenta días (150) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2026 del cien por ciento (100%) del total del monto adjudicado, ascendiendo a la suma de pesos cuatrocientos seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con noventa y un centavos (\$406.559.859,91);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos ochenta y un millones trescientos once mil novecientos setenta y uno con noventa y ocho centavos (\$81.311.971,98), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 17-DCIRC-26 obrante a fojas 284/285, estima el monto a redeterminar para el ejercicio 2026 en la suma de pesos treinta y un millones setecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$31.798.154,39);

Que a fojas 286/292 se agrega Convenio suscripto entre la Universidad de Río Negro y la Provincia de Río Negro;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º, 50º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00747-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad de Río Negro y la Provincia de Río Negro, que como IF-2026-00287363-GDERNE-MOSP, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Aprobar la Licitación Pública N° 24/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Nexo Servicio Red de Gas Natural Sede Andina Bariloche – Universidad Nacional de Río Negro – San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Aprobar la Circular sin Consulta N° 01, por medio de la cual se ha modificado la fecha, hora y el lugar de apertura de ofertas.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Rimsol S.A. con domicilio legal en calle Amelia Baltar N° 546 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70721856-4 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, y aprobar el gasto en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos cuatrocientos seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con noventa y un centavos (\$406.559.859,91).

Artículo 5º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos quinientos diez mil (\$510.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 92 a 97.

Artículo 6º.- Aprobar el Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-00287359-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 7º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos treinta y un millones setecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$31.798.154,39) para el ejercicio 2026.

Artículo 8º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil catorce con treinta centavos (\$438.358.014,30), compuesto por el cien por ciento (100%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
48	00	17	80	421	10	406.559.859,91	31.798.154,39	\$ 438.358.014,30

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos ochenta y un millones trescientos once mil novecientos setenta y uno con noventa y ocho centavos (\$81.311.971,98), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos trescientos veinticinco millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y siete con noventa y tres centavos (\$325.247.887,93), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Rimsol S.A. con domicilio legal en calle Amelia Baltar N° 546 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70721856-4, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4º.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Rimsol S.A. dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.-A. O. Echarren.

ANEXOS

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante, "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Weretilnek, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Echarren y la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante "UNRN", representada por el Sr. Rector Anselmo Torres, se conviene celebrar el presente convenio Marco, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que "LA UNRN" tiene en propiedad un inmueble ubicado en la calle María Eugenia N° 260 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, denominado catastralmente como: Departamento Catastral: 19, Circunscripción 3, Sección A, Fracción A-11, Parcela 01D, Partida 314149 con una superficie de 25 hectáreas;

Que la provincia se compromete a colaborar en la concreción de las obras denominada "NEXOS DE SERVICIOS ELECTRICO, SANAMIENTO Y GAS", en el inmueble ut-supra mencionado;

Que dichas obras se realizaran por intermedio del. Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de los Expedientes N° 149.999-SI-2025 OBRA: Nexo Servicio Eléctrico - Sede Andina Bariloche - Universidad Nacional De Río Negro - S.C. De Bariloche (R.N.). Con Anexos. Expediente N° 149.435-31-2025 OBRA: Nexos De Servicios Sanitarios - Sede Andina Bariloche Universidad Nacional De Río Negro. Con Anexos. Expediente N° 150.259-SI-2025 OBRA Nexo Servicio Red De Gas Natural sede Andina Bariloche - Universidad Nacional De Río Negro - S.C. De Bariloche (R.N.).

En virtud de ello, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 4º de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA UNRN" manifiesta que el inmueble ubicado en la calle María Eugenia N° 260 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, denominado catastralmente como: Departamento Catastral: 19, Circunscripción 3, Sección A, Fracción A-11, Parcela 01D, Partida 314149 con una superficie de 25 hectáreas a nombre del Estado Nacional Argentino- Universidad Nacional de Río Negro, se encuentra libre de todo gravamen y apto para la concreción de las obras antes citadas.

SEGUNDA: La provincia se compromete a financiar y ejecutar las obras relacionadas con la instalación de la red y los correspondientes nexos de las características descriptas en el Anexo I, la cual se desarrollará en la vía pública y parte de las mismas en el predio indicado en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Las partes acuerdan que cualquier modificación relacionada con las características y diseño definitivo de las obras a ejecutar, definida en el Anexo 1 del presente, serán establecidas de común acuerdo entre las partes, designando a tales efectos a la Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad de Río Negro y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

CUARTA: las partes acuerdan dar uso compartido de las instalaciones del Campus ubicado en calle María Eugenia N° 260 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por un período de 5 (CINCO) años, pudiendo prorrogarse el mismo por igual período con acuerdo de partes. Desde ya se deja establecido que dichas actividades a desarrollar serán coordinadas entre LA UNRN y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines que no afecten el normal desarrollo de la actividad académica propia de LA UNRN. Se deja expresa constancia que LA UNRN deberá garantizar el libre acceso de las personas autorizadas por la provincia a los fines del uso del predio afectado a la obra.

QUINTA: Las partes convienen que ante una eventual disolución de LA UNRN o ante una eventual venta o transferencia del inmueble, ésta le reconocerá a la PROVINCIA el valor actualizado de la inversión efectuada sobre el inmueble descripto en la cláusula PRIMERA.

SEXTA: El hecho de la posible disolución de LA UNRN, deberá ser notificado a la PROVINCIA por el Sr. Rector con un plazo de 60 días de antelación.

SÉPTIMA: Las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA PROVINCIA en la calle Buenos Aires N° 4 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, LA UNRN en la calle Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren con relación al presente acuerdo.

OCTAVA: Para el supuesto de divergencias, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8° inc. G) de la Ley 3.847 en caso de ser posible, acuerdan concurrir con carácter previo al proceso de mediación y, ante un resultado negativo, acuerdan convenir y aceptar someterse a la competencia del Juzgado Federal de Viedma, con asiento en la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma Río Negro a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

ANEXO 1

OBRA: "Nexo de Servicio Eléctrico - Campus UNRN- Sede Andina, en la Localidad de San Carlos de Bariloche"
MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETIVO

La presente tiene por objeto la ejecución, con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra denominada "Nexo de Servicio Eléctrico - Campus UNRN- Sede Andina, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

La Contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo correspondiente incluyendo cada uno de los siguientes puntos, estando a su cargo la presentación de los mismos ante los organismos de control y antes que corresponda, y tramitación hasta su aprobación final y puesta en servicio.

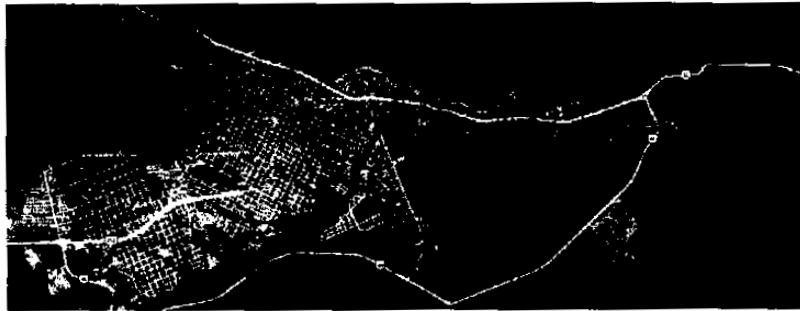
- a) Vinculación a la red de media tensión existente.
- b) Construcción civil y electromecánica de 1 puesto de medición en media tensión.
- c) Construcción civil y electromecánica de 1 subestación a nivel de 630 KVA.
- d) Construcción de 340 metros de ductos subterráneos (cañeros) de diversas geometrías para la distribución de energía eléctrica.
- e) Ejecución de 1500 metros de zanjen para el tendido de conductores de media y baja tensión simplemente enterrados bajo vereda.
- f) Tendido de 170 metros de línea de media tensión sobre vía pública, con conductores subterráneos unipolares sin armar, de 95 mm² Al (Cat II) 15 KV (3 fases + reserva).
- g) Tendido de 400 metros de línea de media tensión sobre predio interno, con conductores subterráneos unipolares sin armar, de 50 mm² Al (Cat II) 15 KV (3 fases + reserva).
- h) Tendido de 1690 metros de línea de distribución en baja tensión subterránea por cañeros o simplemente enterrada, según corresponda, con conductores de cobre de diversas secciones comerciales.
- i) Provisión y montaje de 19 columnas de 8 metros de altura libre con brazo pescante de 2 metros de largo, con sus respectivos artefactos de alumbrado público led tipo Strand SX100.

- j) Provisión y montaje de 26 columnas rectas de 4 m de altura libre, con sus respectivos artefactos de alumbrado público led tipo Lumenac Park 100.
- k) Instalación de 1 tablero de comando para el sistema de alumbrado exterior.
- l) Construcción de 520 metros de ductos subterráneos para la red de corrientes débiles y tele

OBRA: Nexos de Servicios Sanitarios - Sede Andina Bariloche
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO LOCALIDAD: BARILOCHE
MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra tiene como objeto dotar de los servicios sanitarios de cloaca y agua potable al predio de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro. Para ello, se realizará un colector cloaca' de 536 ml de cañería de PVC de 160mm de diámetro mientras que la red interna de abastecimiento agua potable contempla una cisterna de 50 m³, un equipo de presurización conformado por dos bombas y 270 ml de cañería PEAD de 75mm de diámetro.

Imagen 1



Ubicación de la obra

Población beneficiada:

El proyecto tendrá un impacto social significativo, beneficiando directamente a aproximadamente, 3.000 estudiantes, 700 docentes e investigadores, 100 no docentes, que se incrementan año a año. Se estiman 1.000 inscriptos nuevos por año, de los cuales, muchos son primera generación de estudiantes universitarios, que no tienen la posibilidad de migrar a otras ciudades. Esta permanencia en la ciudad impacta positivamente en la generación de empleo local, en la producción de conocimiento y, también en los y las docentes e investigadores que desarrollan sus actividades en los edificios, como también en los pequeños y medianos comerciantes de la zona que trabajan y dependen del funcionamiento de la universidad para vivir.

Se estima como beneficiarias directas más de 4.000 personas.

Plazo de obra:

El plazo de obra es 120 (ciento veinte) días corridos.

OBRA: "NEXO PROVISION RED de GAS NATURAL -Campus UNRN-
SAN CARLOS de BARILOCHE – PROVINCIA de RIO NEGRO"
MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETIVO:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "NEXO PROVISION RED de GAS NATURAL - CAMPUS UNRN – SAN CARLOS de BARILOCHE – (R.N).", Provincia de Río Negro.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se fija en CIENTO CINCUENTA (150) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de Obra.

DESCRIPCION:

Las obras apuntan a ampliar las redes para dar capacidad potencial al CAMPUS de la UNRN, al servicio de gas natural, con su respectiva Planta de Regulación y Medición Primaria ($P_{max}= 4\text{kg/cm}^2$, $Q_{max}= 615\text{m}^3/\text{h}$) según NAG 201, se contempla el tendido de aproximadamente 310 metros de caño de acero de 2", 460 metros de cañería de polietileno de diversos diámetros y 1 servicio, según Anteproyecto de CGS N° 11-012405-00-25.

CONTRATO

Entre el gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Buenos Aires N° 04 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Rimsol S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Amelia Baltar N° 546 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en administración@rimsol.com se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Nexo Servicio Red de Gas Natural Sede Andina Bariloche – Universidad Nacional de Río Negro – San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Especificaciones del Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla de Propuesta y Anexos I, II y III; Planos; Cómputo y Presupuesto Oficial y todo otro documento que legalmente corresponda integrar al presente; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1554-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/26, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 150.259-SI-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 406.559.859,91). Sobre dicho monto si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 tomándose como base el mes que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones o, en caso de silencio, el correspondiente al mes anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 81.311.971,98), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO N° 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor/a....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. -

--oOo--

DECRETO N° 252/26

DECTO-2026-252-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 18 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 211.549/2021, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se agrega nota suscripta por el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas, del 7 de septiembre de 2021, dirigida al Director de Tierras, con motivos de solicitar la autorización para realizar la mensura en la zona ubicada en parte del Lote 10, Fracción A, Barda del Medio, General Roca, Provincia de Río Negro, en la cual se ubican las estructuras que conforman el sistema del Dique Ballester y donde se proyecta la construcción de la futura central de generación menor y canal de evacuación;

Que a fs. 05/06 se incorpora planilla de límites y linderos de las parcelas identificadas catastralmente como 02-2-G-80-019, 02-2-G-80-020 y 02-2-H-020-001 y Plano de Mensura (Dup 4222), registrado con fecha 15 de mayo de 2023;

Que a fs. 07 obra nota, del 23 de mayo de 2023, dirigida al Director de Tierras, mediante la cual el Sr. Superintendente General del Departamento provincial de Aguas, solicita la reserva de las parcelas fiscales denominadas catastralmente como 02-2-G-80-019, 02-2-G-80-020 y 02-2-H-020-001;

Que a fs. 08/09 se encuentra agregada nota, del 30 de mayo del 2023, suscripta por el Director de Planificación de los Recursos Hídricos del Departamento Provincial de Aguas, mediante la que fundamenta el pedido de titularización de las parcelas identificadas anteriormente;

Que a fs. 13/15 obran planillas de reportes parcelarios de las parcelas en cuestión;

Que a fs. 23/27 se incorpora informe de inspección, del 16 de julio de 2024, mediante la cual los inspectores constatan la ocupación del predio por parte del Departamento Provincial de Aguas;

Que a fs. 32/33 se agrega ampliación de informe de inspección, a través del cual se detallan coordenadas geográficas y croquis ilustrativo respecto de las parcelas 02-2-G-80-019, 02-2-G-80-020 y 02-2-H-020-001, las cuales son ocupadas por el Departamento Provincial de Aguas;

Que en dichas parcelas se pretende llevar a cabo la construcción de una central de generación hidroeléctrica y una estación transformadora, lo que implicaría múltiples beneficios para el canal de riego del Alto Valle de Río Negro;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo para formalizar la inscripción a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, consignándose que la ocupación y uso de las parcelas fiscales se encuentran a cargo del Departamento Provincial de Aguas (DPA);

Que en los presentes actuados han tomado intervención la Asesoría Legal, mediante Dictamen Legal N° 160/25, el Ministro de Hacienda y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04389-25;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 97 de la Ley H N° 3186, en el artículo 7 del Anexo III del Decreto N° 1737/98 y en la Ley N° 279 (texto subrogado por ley N° 5705);

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 181, inciso 1, de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Desafectar del régimen jurídico de la Ley Q N° 279 (texto subrogado por Ley N° 5705) las parcelas fiscales denominadas catastralmente como 02-2-G-80-019, con una superficie de 9495,83 m²; 02-2-G-80-020, con una superficie de 13794,23 m² y 02-2-H-020-001, con una superficie de 20340,61 m², ubicadas en la Sección XXVI, Barda del Medio, Departamento de General Roca, Río Negro, según plano DUP 4222, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Inscribir a nombre del Gobierno de la Provincia de Río Negro, las parcelas fiscales identificadas en el artículo 1º, conforme Plano de Mensura DUP. N° 4222, obrante a fs. 6, con afectación al Departamento Provincial de Aguas (DPA), consignándose que la ocupación y uso de las mismas se encuentran a cargo de dicho organismo.

Artículo 3°.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno, para que por su intermedio, proceda a extender la correspondiente Escritura.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

DECRETO N° 253/26

DECTO-2026-253-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 18 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 202.452-DT-2024, del registro del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se incorpora Nota del Departamento Provincial de Aguas, de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante la cual solicita autorización de mensura para realizar la reserva, a favor de éste Departamento, en la zona ubicada en el este de la localidad de El Cuy y dentro de la reserva urbana de Cerro Policía;

Que a fs. 3 se adjunta croquis del polígono de ubicación del predio fiscal por el cual corren las presentes actuaciones;

Que a fs. 4/6 se incorpora Informe de Inspección, de fecha 4 de diciembre de 2024, mediante el cual se constata que el predio se encuentra dentro del ejido urbano de una (1) hectárea, ubicado en la parte alta del pueblo;

Que, asimismo se verificó la existencia de una pileta de cemento la cual es utilizada como reservorio de agua, administrado por el DPA (Departamento Provincial de Aguas). También utilizada por vecinos de la zona, siendo ideal regular el acceso al predio, según manifestaciones de la Comisionada de Fomento, para una correcta regulación del suministro con los controles necesarios;

Que a fs. 7 se incorpora autorización de mensura, de fecha 9 de enero de 2025;

Que a fs. 12 se incorpora Plano de Mensura, DUP 4305, registrado en fecha 25 de junio de 2025, por una superficie de 1 ha., 18 as., 43 cas., ubicada en parte del Lote 109, Departamento de El Cuy, de ésta Provincia, con Nomenclatura Catastral 13-1-*--424-694;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo para formalizar la inscripción de la parcela fiscal a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, consignándose que la ocupación y el uso de la misma se encuentra a cargo del Departamento Provincial de Aguas (DPA);

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 451/25, el Ministro de Hacienda y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04388-25;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 97 de la Ley H N° 3186, en el artículo 7 del Anexo III del Decreto N° 1737/98 y en la Ley N° 279 (texto subrogado por ley N° 5705);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 1, de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Desafectar del régimen jurídico de la Ley Q N° 279 (texto subrogado por Ley N° 5705) la parcela fiscal denominada catastralmente como 13-1-*--424-694, según Plano de Mensura DUP 4305, con una superficie de 1 ha., 18 as., 43 cas., ubicada en parte del Lote 109, Departamento de El Cuy, de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Inscribir a nombre del Gobierno de la Provincia de Río Negro, la parcela fiscal identificada en el artículo 1°, conforme Plano de Mensura DUP. N° 4305 obrante a fojas 12, con afectación al Departamento Provincial de Aguas (DPA), consignándose que la ocupación y uso de la misma se encuentra a cargo de dicho organismo.

Artículo 3°.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno, para que por su intermedio, proceda a extender la correspondiente Escritura.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, en el Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETO N° 254/26*DECTO-2026-254-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 18 de Marzo de 2026

Visto el Expediente N° 18486-EDU-2.009 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;
y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, tramita la prescripción administrativa de dominio a su favor del inmueble cuya posesión se ejerce desde hace mas de (20) veinte años, identificado catastralmente como 18- 1-A-513-023;

Que tal posesión es ejercida, en forma manifiesta, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, funcionando actualmente la Escuela Primaria N° 261 de Viedma, dependiente del Ministerio mentado;

Que de los antecedentes glosados a fojas 13/19 queda acreditado el origen de la posesión desde el 28/01/1977;

Que el inmueble de origen figura en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Julio Cesar Pablo, María Esther Margarita, Ana María Haydee, María Rosa Manuela, María Elena Rita, María Isabel Gregoria, Juan Bautista José, María Teresa de Lourdes, todos de apellido Bidondo y Bibolini y Ana María Bibolini de Bidondo, Ana Bartolome, María Martha, María del Rosario y Ana María todos de apellido Lottero, conforme a los informes de dominio obrantes a fojas 57/61 y 82/86;

Que a fojas 39/40 se incorpora el Plano N° 415-20 de Mensura para tramitar la prescripción adquisitiva de dominio;

Que es necesario optar por el procedimiento de prescripción administrativa prevista en los artículo 1897, 1899 y concordantes del Código Civil y Comercial, legislada en un todo de acuerdo a la Ley Provincial A N° 3079 y el Decreto Reglamentario N° 676/99 y su modificatoria N° 904/12;

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3079, habiendo tomado intervención la Comisión Especial para la inscripción de bienes inmuebles creada por el artículo 1° de dicha norma a fojas 65/69 mediante Acta N° 14;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04015 -25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del inmueble en el que funciona la Escuela Primaria N° 261 de Viedma y cuya posesión se ejerce desde hace más de (20) veinte años, identificado catastralmente como 18-1-A-513-023, según Plano de Mensura N° 415-20.

Artículo 2°.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno, a fin de efectuar la correspondiente instrumentación y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Regístrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

--oOo--

DECRETO N° 255/26*DECTO-2026-255-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 18 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 201.555-HF-2024, del Registro del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte, entre la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro y la

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), proyecto; "Desarrollo y ejecución de las actividades tendientes al fortalecimiento institucional y de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de Programas y Proyectos Provinciales y/o Municipales, de Financiamiento Externo para la Provincia de Río Negro – Etapa III", la Ley A N° 2.938 y el Decreto denominado DECTO-2026-174-E-GDERNE-RNE, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto denominado DECTO-2026-174-E-GDERNE-RNE de fecha 6 de marzo de 2026 se ratificó la Cuarta Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte celebrado entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) C.U.I.T. N° 30-57190929-0, suscripta por el Director Ejecutivo de la UPCEFE en fecha 09 de febrero de 2026;

Que en el Séptimo Considerando del mencionado Decreto, se consignó erróneamente la fecha de emisión del Decreto que ratificó la Tercera Enmienda al Acuerdo Específico, siendo lo correcto: Decreto denominado DECTO-2026-28-EGDERNE-RNE del 19/01/2026;

Que el Artículo 23º de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo, que prevé que los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto;

Que ha intervenido la Asesoría Legal del Organismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12º Inc. e) de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificar el Séptimo Considerando del Decreto denominado DECTO-2026-174-E-GDERNE-RNE de fecha 06 de marzo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que asimismo, y con fecha 23 de diciembre de 2025 se suscribió la Tercera Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto denominado DECTO-2026-28-E-GDERNE-RNE del 19/01/2026;"

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 238.- DECTO-2026-238-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Dejar sin efecto, a partir del 16 de marzo de 2026, el Decreto N° 213/2026 (DECTO-2026-213-EGDERNE-RNE).- Designar, a partir del 16 de marzo de 2026, a la Señora Andrea Mariana Confini (D.N.I. N° 22.329.725), en el cargo de Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, con carácter Ad honorem.

DECRETO N° 239.- DECTO-2026-239-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Dar de baja, a partir de la firma del presente a la Señora Marcela Alejandra Benitez (D.N.I. N° 14.387.551) en el cargo de Directora del Centro Administrativo de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaria General.

DECRETO N° 240.- DECTO-2026-240-E-GDERNE-RNE.- 17-03-2026.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Molina Griselda Noelia (D.N.I. N° 23.121.255) contra Resolución N° 4.334/2.021 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 29774-EDU-2019

DECRETO N° 242.- DECTO-2026-242-E-GDERNE-RNE.- 17-03-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Rotary Club Cipolletti" (CUIT N° 30-71654112-2), (Resolución N° 692 de fecha 05 de septiembre de 2014) de la localidad de Cipolletti, destinado a cancelar los gastos ocasionados de la diferencia de asistentes en la "Cena Anual de Aniversario de la Ciudad de Cipolletti" que se desarrolló en el año 2025.- Expte. EX-2026-00211128-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 244.- DECTO-2026-244-E-GDERNE-RNE.- 17-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Martín María Belén CUIL 27-26805519-9 – Legajo N° 42141/3 en los términos de la Adhesión al régimen de Desvinculación Voluntaria de la Ley N° 3.135 modificada por la Ley 5.717 y Decreto Reglamentario N° 20/24, a partir del 28 de febrero de 2026.- Expte. N° 209.357-MSyJ-2025

DECRETO N° 245.- DECTO-2026-245-E-GDERNE-RNE.- 17-03-2026.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 04 de Enero del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Curruman Rosa Antonia (C.U.I.L. N° 27-12038022-8) viuda del Bombero Voluntario Osvaldo Morales (DNI. N° 8.215.237).- Expte. N° 049.702-MSyJ-2.026

DECRETO N° 246.- DECTO-2026-246-E-GDERNE-RNE.- 17-03-2026.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo (AS-EG) Luis Alfredo Vel (Legajo Personal N° 28.366/5) contra el Decreto N° 838-2025 (DECTO-2025-838-E-GDERNE-RNE).- Expte. N° 215.013-MSyJ-2023

DECRETO N° 247.- DECTO-2026-247-E-GDERNE-RNE.- 17-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2024-323-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 12 de Septiembre de 2024, al Señor Victor Pablos, (D.N.I. N° 16.044.545), en el cargo de Director de Veteranos de Guerra de Malvinas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo."

DECRETO N° 256.- DECTO-2026-256-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por el docente Sergio Gabriel López contra la Resolución N° 4974/25 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 230746-EDU-2025

DECRETO N° 257.- DECTO-2026-257-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Raúl Alberto Manosalva, CUIL N° 20-17451296-6, agente de Planta Permanente, Categoría 12, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 3.135, modificada por la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 26 de febrero de 2026.- Expte. N° 233323-EDU-2025

DECRETO N° 258.- DECTO-2026-258-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Dar de baja, a partir de la firma del presente, al Sr. Javier Osvaldo Sanz (C.U.I.L. N° 20-28160468-7) en el cargo de Director Administrativo de la Delegación de Alto Valle Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.

DECRETO N° 259.- DECTO-2026-259-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Dar de baja, a partir de la firma del presente, a la Sra. Nuvia Alejandra Barrios (D.N.I. N° 28.848.460) en el cargo de Directora de Prevención Promocional Comunitaria de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

DECRETO N° 260.- DECTO-2026-260-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Designar a partir de la firma del presente, al Señor Luciano Agustín Crovella (CUIT N° 20-29898067-4) en el cargo de Director de Prevención Promocional Comunitaria de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.

DECRETO N° 261.- DECTO-2026-261-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Designar a partir de la firma del presente, a la Señora Sabrina Edith Echeverría (CUIT N° 27-29127336-5) en el cargo de Directora de la Delegación Alto Valle Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.

DECRETO N° 262.- DECTO-2026-262-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Fernando Agustín Rapari, CUIL N° 20-24893070-6, agente de Planta Permanente, Categoría 08, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 3.135, modificada por la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 02 de febrero de 2026.- Expte. N° 232576-EDU-2025

DECRETO N° 263.- DECTO-2026-263-E-GDERNE-RNE.- 18-03-2026.- Rechazar el recurso presentado por la agente López Carina DNI N° 25.175.394.- Expte. N° 023599-SRHFC-2025

DECRETO N° 264.- DECTO-2026-264-E-GDERNE-RNE.- 19-03-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Señora Maria Victoria Ferrari (C.U.I.L. N° 27-39403130-0), en el cargo de Secretaria Técnica de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), con rango equivalente a Director a los fines retributivos.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 244
EX-2026-00258878-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 16 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-331-011, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Raúl Vaquero (matrícula 686 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-331-011, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 245
EX-2025-01049577-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 16 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela 10-1-H-005-02A , y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Hugo (matrícula 1358 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura visado por la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 10-1-H-005-02A el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- La parcela resultante se encuentra dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 076-000620. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio. Las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

--O--

Resolución N° 246

EX-2025-01137116-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 16 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 08-1-C-059-02, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 08-1-C-059-02 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 247

EX-2025-00949193-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 16 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 18-6-750650, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Urban Pedro Alejo (matrícula 5003 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 18-6-750650 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 258

EX-2026-00289020-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 17 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-E-059-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Pedro Quiroga (matrícula 4462 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 20-1-E-059-03 con el cauce del arroyo Negro, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--oO--

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Resolución N° 495

Cipolletti, 17 de marzo de 2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional N° 2.284/91 y la Ley Provincial N° 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución aplicando la Unidad de cuenta utilizada para el cálculo de los honorarios de referencia, para realizar las actualizaciones de las tasas correspondientes,

Que con igual criterio se procede a ajustar la escala de honorarios de referencia, en tanto servicio que se brinda a los matriculados y que les resulta de utilidad para establecer las cotizaciones de sus trabajos en el marco de la ética aplicable al ejercicio profesional

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales,

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros como documento para la toma de decisiones.

Que por Resolución N° 415 se ha establecido el procedimiento de Legalización Web con firma digital de actuaciones profesionales, a través de la plataforma de gestión

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º): Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo determinado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución, estableciendo como mínimo de tasa de legalización para los ítems 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, la suma de \$ 89.000.- (Pesos ochenta y nueve mil)

Artículo 2º): Fijar una penalización equivalente a 10 unidades de cuenta a los profesionales que no cumplen con el plazo asignado para presentar el Diploma Original, firmar el Libro de Matricula en el proceso de inscripción.

Artículo 3º): Derogar la Resolución N° 493 del 16 de diciembre de 2025.

Artículo 4º): Establecer el 01 de abril de 2026 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente resolución.

Artículo 5º): Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

El Consejo Directivo. -

Anexo I - Tasas de Legalizaciones

e	Concepto	Derecho de Legalización
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$89.000.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$89.000.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 89.000.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$89.000.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$89.000.-
6º)	Inventario Inicial - Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$89.000.-
7º)	Flujo de Fondos	\$ 108.000.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	\$ 108.000.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	\$ 63.000.-
10º)	Formularios AFIP	\$ 63.000.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	\$ 108.000.-
12º)	Otras Certificaciones	\$ 63.000.-
13º)	Precio de Transferencia	\$ 144.000.-
14º)	Copia de Estados Contables - firmas en original	\$ 36.000.-
15º)	Copia Archivo Digital	\$ 178.000.-

* Escala de Tasas de Legalizaciones

Base de Cálculo 5 % S/ Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

Escala de Honorarios

Desde	Hasta	Base	Excedente
0	17.800.000,00	1.780.000,00	
17.800.001,00	59.620.000,00	1.780.000,00	2,00%
59.620.001,00	178.263.800,00	2.616.400,00	1,50%
178.263.801,00	356.527.600,00	4.396.057,00	1,00%
356.527.601,00	595.401.000,00	6.178.695,00	0,80%
595.401.001,00	1.786.203.000,00	8.089.682,00	0,60%
1.786.203.001,00	3.572.406.000,00	15.234.494,00	0,40%
3.572.406.001,00	17.862.030.000,00	22.379.306,00	0,30%
17.862.030.001,00	35.724.060.000,00	65.248.178,00	0,20%
35.724.060.001,00	en adelante	100.972.238,00	0,10%

FALLOS

Provincia de Río Negro
 TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 80/2026

Viedma, 12 de marzo de 2026. VISTO: Los expedientes N° 544-D.E.O.-2025, N° 772-D.E.O.-2025, N° 773-D.E.O.-2025, N° 774-D.E.O.-2025 y N° 775-D.E.O.-2025 del registro de este Tribunal de Cuentas y N° 25.151-ERPSAE-2025, N° 25.153-ERPSAE-2025, N° 25.154-ERPSAE-2025 y N° 25.155-ERPSAE-2025 del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE); y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Hacer Lugar al recurso de revisión interpuesto por el Sr. Facundo Fernández (DNI 23.097.818) y en consecuencia dejar sin efecto los artículos 2° y 3° del Fallo "TCRN" N° 252/2025. Artículo 2°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente a los periodos 01/03/2025 al 31/03/2025, 01/04/2025 al 30/04/2025, 01/05/2025 al 31/05/2025 y 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del artículo 36° de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3°.- Absolver a Facundo Fernández (DNI 23.097.818) de responsabilidad contable y declararlo libre de cargo, en función de los argumentos expuestos en los Considerandos del presente. Artículo 4°.- Hacer Saber que este Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Informe Contable N° 18/2025 a la Jurisdicción y a la Contaduría General de la Provincia, esta última a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental tome debido conocimiento. Artículo 6°.- Comunicar lo aquí resuelto a la Dirección de Rendiciones y Fiscalización de Cuentas de Entes y Organismos con remisión de los expedientes N° 772-D.E.O.-2025, N° 773-D.E.O.-2025, N° 774-D.E.O.-2025 y N° 775-D.E.O.-2025 y N° 25.151-ERPSAE-2025, N° 25.153-ERPSAE-2025, N° 25.154-ERPSAE-2025 y N° 25.155-ERPSAE-2025, una vez que el presente adquiera firmeza. Artículo 7°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Ortiz Julio Fernando -Presidente-, Falugi Natalia -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Armas María Patricia -Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
 MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Licitación Pública N° 05/2026

"Obra Recambio de Carpeta y Solado en Escuela Secundaria de Río Negro N° 14 de Gral. Fdez. Oro"
 Fernández Oro - Río Negro

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de mano de obra y materiales, para la ejecución y entrega del "Obra Recambio de Carpeta y Solado en Escuela Secundaria de Río Negro N° 14 de Gral. Fdez. Oro" en la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos con 09/100 CTVS (\$98.497.682,09.-) IVA incluido.-

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución en Noventa (90) días corridos.-

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de abril de 2026 a las 12:00 hs en el edificio principal de la Municipalidad de General Fernández Oro sito en San Martín 272 de la ciudad de General Fernández Oro. Las ofertas se recibirán hasta las 11:00hs. del día de la apertura.-

Capacidad Técnico-Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de la especialidad aplicable al objeto de la presente licitación.-

Consultas Técnicas: Las mismas se recibirán en el horario administrativo en las oficinas de Desarrollo Territorial de esta Municipalidad o bien a la casilla de correo secobraspublicas.gfo@gmail.com.-

Pliegos y Consultas Técnicas: El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados en la sede del edificio municipal a un costo de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 20/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Equipamiento Informático y Tecnológico, con destino a la Secretaria de Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Nueve Millones Ciento Quince Mil Trescientos Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 109.115.303,85).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 07/04/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 14/2026 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Por la Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Cipolletti, con destino al Funcionamiento de la Centro Administrativo, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Veinticuatro (\$ 141.977.124,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 07/04/2.026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 016/2026

Objeto: Adquisición de Resmas de Hojas con destino a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 08/04/2026 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA

Licitación Pública N° 10/2025

Cuarto Llamado

La Presente tiene por Objeto la Concesión y Explotación Comercial del Servicio de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Vehículos Radicados en la Zona Centro de la Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Mínimo obligatorio es de Sesenta (60) tarifas básicas mensuales.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.-

Plazo de Concesión: Se fija 5 (cinco) años con opción a prórroga por igual o menor período a partir de la firma del contrato.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 09 de Abril del 2026 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 09 de Abril del 2026 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70 - Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hrs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro; hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros

Licitación Pública N° 06/2026

Compra de Insulina NPH

Lapiceras Descartables Prellenadas

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de:

"Insulina NPH - Lapiceras Descartables Prellenadas" con destino a pacientes de todos los Hospitales Provinciales.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Un Mil Doscientos Sesenta y Seis Millones Ciento Trece Mil Ochocientos (\$ 1.266.113.800,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 06 de Abril del 2026 a las 13:00 hs en el Departamento de Suministros-entre el 1° y 2° piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

Resolución STJ N° 144/2026

Viedma, 5 de Marzo de 2026

Visto: el expediente VI-00408-2026 caratulado "Concurso Cargo Abogado/a Referencista Fuero de e Familia. S.C. de Bariloche y Eventuales Referencistas Fuero de Familia El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con motivo de la designación de la ex Abogada Referencista, María Cecilia Pontoriero en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en la Unidad Procesal N° 7 de dicha ciudad.

Que, a su vez se encuentra próximo a vencer el orden de mérito del llamado a concurso por Resolución 472/22 Pcia. STJ para eventuales vacantes en el Fuero de Familia de la ciudad de El Bolsón.

Que en virtud de ello, resulta necesario llamar a concurso para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche; como así también para eventuales vacantes en el Fuero de Familia de dicha Circunscripción con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria para el cargo con destino a San Carlos de Bariloche. Para la cobertura de un cargo en la ciudad de El Bolsón, previo a la designación, se debe disponer de la certificación de vacante y partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 3º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 5º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo. Se deja constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 6º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 7º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jurionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 11/03/2026 y hasta el 10/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, desde el 11/03/2026 y hasta el 10/04/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (10/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 8º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante link de Google Drive, puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 9º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 8º.

No serán admitidos/as quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 10º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 11º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 12º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Carolina Scoccia, Jueza de la Unidad Procesal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Viedma; Laura Mónica Clobaz, Jueza de la Unidad Procesal N° 10 de la Tercera Circunscripción con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche y Mariana Belén Reppucci, Abogada Relatora del STJ, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 13º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 14º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 15º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 16º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 17º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar..

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 66/25-CM y 68/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia de la Primera Circ. Judicial con Asiento de Funciones en San Antonio (Res. Nro. 66/25-CM): Coralle, Carmen Sofia - DNI 38.093.308; Garriga Lacaze, Federico Mariano - DNI 23.252.658; Maglione, Fiorella Belén - DNI 38.091.822; Martínez, Santiago Martín - DNI 36.391.033; Obregon, Maximiliano Ezequiel - DNI 35.892.071; Rodríguez, María Belén - DNI 35.044.065; Ruibal, Pamela Alejandra - DNI 31.529.398; Schaller, Gustavo Adrián - DNI 26.126.036; Tabares, Moira Daniela - DNI 33.416.791;

Un (1) Cargo de Juez/a de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en General Roca (Res. Nro. 68/25-CM): Ayerra, María Belén - DNI 30.319.595; Caro, Betiana Patricia - DNI 27.431.247; Gayone, Marisa Analía - DNI 26.458.560; Lafuente, Matías Gastón - DNI 28.532.769; Meheuech, Lucia Liliana - DNI 24.941.238; Pérez, Andrea Valeria - DNI 27.516.152; Pick, María Eugenia - DNI 30.834.065; Regazzi Harina, Mario Diego - DNI 26.915.932; Salgado, Maximiliano Rodolfo - DNI 32.678.666.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concurso Res. Nro. 64/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal de Familia Nro. 7 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 64/25-CM): Castro, Paola Griselda - DNI 27.005.298; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536 (A consideración); Cecchini, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Hernández, Ángela Debora Elizabeth - DNI 26.132.377; Norambuena, Carla Yanina - DNI 29.919.615.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 05/03/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Ituzaingó N° 1235 Locales A y B de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio - Carnicería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Marquez Cardozo Margarita Lisbeth C.U.I.T. 27-94084656-6, con domicilio particular en Parcela A 72 IDEVI de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 020/2021 de fecha 11/01/2021, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Mayorista M y M S.A.S., C.U.I.T. 30-71914201-6, con domicilio fiscal en calle Boulevard Ituzaingó N° 1235 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Autoservicio - Carnicería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas - Anexo Depósito Mayorista de Frutas y Verduras.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Mayorista M y M S.A.S, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Winter N° 1053 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Ramírez Sánchez Marino Lindolfo, C.U.I.T. 20-94119994-2, con domicilio particular en calle Intendente Francisco San Martín N° 475 de San Antonio Oeste, según Disposición SSEyH N° 675/2025 de fecha 14/10/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Ochoa De La Canal Matías Germán CUIT N° 20-31063313-6, con domicilio particular en calle Catamarca N° 392 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Sosa Diego Armando. Viedma, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---•---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N° 1114 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Cafe Concert, a nombre de la Sra. Arrieta Erika Pamela, C.U.I.T. 27-31142555-8, con domicilio particular en calle Cardenal Cagliero N° 1142 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 376/2024 de fecha 02/07/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Linares Pablo Diego, C.U.I.T. 20-33530584-2, con domicilio particular en calle San Vicente N° 545 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Cafe Concert.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Linares Pablo Diego. Viedma, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
MODERNIZACIÓN Y TURISMO
Secretaría de Trabajo

La Secretaria de Trabajo Dra. María Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma INFISSI S.A - CUIT 30-70959312-5 en el marco del Expediente 130.458-GDERNE-2025 en autos caratulados: "DZTGR s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ INFISSI S.A, que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dispuesto notificarle Resolución 944/25 que en su parte pertinente dice: "Multar a la firma INFISSI S.A - CUIT 30-0959312-5 con domicilio laboral en Bolivia 1705 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, según consta en acta 492051 , por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Cien con 00/100) (1.772.100,00) equivalente a 5 y medio (5 y ½) Salarios Mínimos, Vital y Móvil, por infracción a las siguientes normas: 1) Art. 8 Cap. 1 Decreto 911/96. 2) Art. 2 Inc e) Res 231/96. 3) Art 98, Cap 6 Dec. 911/96. 4) Art. 199 Cap. 9 Dec 911/96. 5) Art. 3 Inc. c) Res 231/96. 6) Art. 1 Res. 51/97. 7) Arts. 2 y 3 Res. 51/97. 8) Anexo I Inc. b) Res 51/97. 9) Anexo I Res. SRT 46/2018 (vigencia) Art 5Res SRT 37/10. 10) Res. SRT 463/09 Anexo II clausula 5 Res SRT 741/10 Anexo VI. El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en Banco Patagonia S.A. dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley 5255 y el Decreto Reglamentario 302/18, Registrar, notificar, tomar razon, dar al Registro de Infractores y oportunamente archivar. Notifíquese. (Fdo) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

--oO--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 3/2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 212-DJR-2025 de su registro, Notifica a Arcángel Maximiliano Tscherrig (DNI N° 33.530.493), la Sentencia "TCRN" N° 23/2025, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 18 de noviembre de 2025. Visto (...)

Considerando (...) El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Arcángel Maximiliano Tscherig (ex Sargento de la Policía de Río Negro, Leg. 10850, DNI N° 33.530.493, domiciliado en calle Salta N° 1720 de la ciudad de General Roca) responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de \$5.148.656,25 comprensiva de \$ 1.220.513,60 en concepto de capital y de \$ 3.928.142,65 por intereses devengados hasta el 26/9/2025, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conf. Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web www.jusrionegro.gov.ar), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que deberá depositar dicho importe (\$ 5.148.656,25) dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694, -CBU 0340250600900001694009- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se adicionarán intereses hasta su efectivo pago, y se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747) (...) Artículo 4º.- Hacer saber que la presente sentencia puede ser recurrida en los términos del art. 9 del Código Procesal Administrativo de Río Negro (Anexo I de la Ley N° 5106 sustituido por Anexo I de la Ley 5773) (...) Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal; Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente del Tribunal de Cuentas de Río Negro" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

--o--

Edicto "DJR" N° 4/2026

Viedma, 13 de marzo de 2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 491-DJR-2025 de su registro, Notifica a Lorena Soledad Alvian (DNI N° 25.093.517), la Sentencia "TCRN" N° 9/2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 11 de marzo de 2026. Visto (...) Considerando (...) El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Lorena Soledad Alvian (ex Cabo -AS-EG- de la Policía de Río Negro, Leg. N° 12938, DNI N° 25.093.517, sin domicilio conocido) responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarla al pago de la suma de \$1.484.939,09, comprensiva de \$222.031,88 en concepto de capital y de \$1.262.907,21 por intereses devengados hasta el 18/2/2026, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conf. Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web www.jusrionegro.gov.ar), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber a la enjuiciada: a) Que deberá depositar dicho importe (\$1.484.939,09) dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694, -CBU 0340250600900001694009- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N° 247 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se adicionarán intereses hasta su efectivo pago, y se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747)(...) Artículo 4º.- Hacer saber que la presente sentencia puede ser recurrida en los términos del art. 9 del Código Procesal Administrativo de Río Negro (Anexo I de la Ley N° 5106 sustituido por Anexo I de la Ley N° 5773). Artículo 5º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y a la enjuiciada por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro, atento a que se desconoce su domicilio real. Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal; Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente del Tribunal de Cuentas de Río Negro" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal, Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Delegación Zonal Lamarque

La Delegada de Trabajo Zulma Sarasola, a cargo de la Delegación de Trabajo de Lamarque dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la provincia de Río Negro, con asiento en la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Hernández Jorge Luis, cuit: 20-14727660-6 en el marco del expediente EX-2025-01242219- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: Jorge Luis Hernández CUIT: 20-14727660-6 s/ Infracción Laboral Acta N° 463954, que tramita ante este Organismo, en los cuales se ha dictado sumario N°: 46658 del registro de esta Delegación de Trabajo, que textualmente dice Lamarque, 19/11/2025 y Visto que del acta de Inspección Infracción de fecha 07/11/2025 N° 463954, obrante a fojas 1 de las presentes actuaciones mediante las cuales se desprende que la firma empleadora infringe a prima facie las normas laborales vigentes que se detallan en la citada acta a saber: Decreto 1.567/74 - Póliza Seguro Vida Obligatorio, nómina personal asegurado, comprobante de último pago ,

Ley 20.744 Art. 138º - Recibos oficiales de haberes, Ley 20.744 Art. 139º - Recibos oficiales de haberes (Duplicado Empresa), Ley 20.744 Art. 140º - Recibos oficiales de haberes Requisites, Ley 20.744 Art. 52º - Libro Especial de Sueldos y Jornales, Ley 20.744 Art. 54º - Libro Especial de Sueldos y Jornales, Ley 20.744 Art. 55º - Exhibición Libro Especial de Sueldos y Jornales, Ley 24.557 Art. 27º - Contrato con una ART, Nómina del personal asegurado y último comprobante de pago, Ley 24.557 Art. 31º Pto. 2 b - Comprobante notificación a trabajadores acerca identidad de la ART, Resolución N° 2988/10 - AFIP - Alta Temprana del Personal, Resolución Provincial Nro. 436/19 Artículo 22º - Empadronamiento de Empleadores, Resolución Provincial Nro. 436/19 Artículos 6º, 8º, 9º o 10º - Según Corresponda - Rubrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles, por lo que instrúyase sumario administrativo a la firma Hernández Jorge Luis C.U.I.T. 20147276606 con domicilio laboral en Calle N° 34 N° 2657 de la localidad de Pedro Luro, cítese al presunto infractor para efectuar descargo y ofrecer pruebas en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente ante la Delegación de Trabajo, cita en Sarmiento e Islas Malvinas de la localidad de Lamarque, debiendo constituir domicilio en el radio urbano, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente. Notifíquese por cédula en los domicilios indicados con transcripción de los artículos 40 al 45 de la Ley N° 5255 y Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 302/18 y artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro. Se adjunta al presente sumario N°: 46658.

Artículo 40 de la Ley N° 5255.- Tomando como base el acta de inspección o el dictamen acusatorio circunstanciado, se ordenará la instrucción del sumario administrativo, pudiendo disponerse de oficio la incorporación de constancias documentales, la realización de nuevas verificaciones o constataciones, como toda medida conducente para la investigación y resolución del sumario.

Artículo 42 de la Ley N° 5255.- Al tiempo del descargo podrá ofrecerse prueba documental, informativa, pericial y testimonial. En aquellos casos en que el inspeccionado sea intimado a efectuar las mejoras y acondicionamientos en materia de higiene y seguridad en el lugar de trabajo, podrá solicitar un nuevo relevamiento a efectos de verificar el cumplimiento del requerimiento de inspección. Se podrán disponer nuevas verificaciones de oficio en cualquier estado del trámite sumarial. En el procedimiento sumarial se garantizará el ejercicio del derecho de defensa rigiendo el principio de informalismo en favor del administrado. Se notificará a todos los interesados del sumario instruido, de las imputaciones en su contra y de la designación del instructor interviniente en el trámite, citándolos para que dentro del plazo de cinco (5) días formulen descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Artículo 43 de la Ley N° 5255.- El inspeccionado deberá acreditar su identidad en la primera presentación, debiendo denunciar domicilio real y correo electrónico, calidad en la que comparece, constituir domicilio en el radio urbano de la dependencia administrativa donde tramita el expediente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Podrá comparecer a través de apoderado o representante legal, quienes deberán acreditar la personería invocada y cumplir con idénticas formalidades.

Artículo 44 de la Ley N° 5255.- Formulada el descargo y ofrecida que fuera la prueba, el instructor sumariante proveerá toda aquella que fuera conducente, debiendo fundar debidamente la denegación de medidas probatorias ofrecidas por los inspeccionados. La prueba deberá producirse en un plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, pudiendo ser prorrogado por igual período por razones fundadas en razón de la distancia. Cumplido el plazo mencionado se dispondrá la clausura del período probatorio y se analizará la prueba colectada, emitiendo una conclusión sumarial en la que se consignará las infracciones que han sido desvirtuadas y Artículo 45 de la Ley N° 5255. La producción de la prueba, su diligenciamiento y los gastos que ella demande estarán a cargo de la parte oferente. En el caso de la prueba testimonial podrá ofrecerse hasta un máximo de cinco (5) testigos salvo cuestiones excepcionales que justifiquen un número mayor. La parte oferente deberá acompañar el pliego de interrogatorios al momento de la audiencia testimonial, que será fijada al tiempo de abrir la causa a prueba, sin perjuicio de la facultad del sumariante de formular las preguntas que considere pertinentes.

Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 302/18.- Las disposiciones o providencias que ordenan la instrucción del sumario, la apertura y denegación de prueba y la que resuelva en definitiva el expediente se notificarán por cédula y mediante notificación electrónica en los casos de haberse constituido domicilio electrónico en el expediente y prestado conformidad expresa a la utilización de dicho medio de notificación. La publicación en el Boletín Oficial se efectuará por el plazo de dos (02) días. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Artículo 140º: Si la notificación se hiciera por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 141º: Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares. A los efectos pertinentes se adjunta Cedula de referencia (PDF) e imagen (JPG) en la cual se indica donde deberá ser.

La Delegada de Trabajo Zulma Sarasola, a cargo de la Delegación de Trabajo de Lamarque dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la provincia de Río Negro, con asiento en la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Hernández Jorge Luis, cuit: 20-14727660-6 en el marco del expediente EX-2026-00043006- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: Hernández Jorge Luis cuit 20147276606 y Agro service S.A. cuit 30-70749828-1 s/D.A.C., que tramita ante este Organismo, en los cuales se ha labrado Dictamen Acusatorio Circunstanciado del registro de esta Delegación de Trabajo, que textualmente dice Lamarque, En la ciudad de Lamarque, provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de enero del año 2026, quien suscribe, Zulma Sarasola, en carácter de Delegada de la Delegación de Trabajo de Lamarque, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, conforme lo establecen los Artículos 38º y 39º de la Ley N° 5255, procede a labrar Dictamen Acusatorio Circunstanciado a la firma Hernández Jorge Luis cuit 20147276606 con domicilio legal en Calle 34 Nro 2657 - Pedro Luro, Buenos Aires y laboral en PK 190 - Lamarque, Río Negro. - Que la firma Hernández Jorge Luis, cuit 20147276606 fue inspeccionada el día 7 de noviembre de 2025, labrando acta de intimación n° 495323, obrante en Ref. EX-2025-01285582- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: "Jorge Luis Hernández - CUIT N°: 20147276606 - s/ Intimación Seguridad e Higiene". Que en la mencionada acta, el inspector actuante intimó a la firma a realizar adecuaciones que serían constatadas en el lugar inspeccionado. Que el día 28/11/2025, los inspectores hacen una segunda visita al establecimiento y realizan una segunda visita a fin de constatar la realización de adecuaciones. Se labra acta de inspección n°495344 en la cual se intima a la empresa inspeccionada, extendiendo el plazo por diez (10) días para la presentación de documentación por ante esta oficina de trabajo. Que cumplido el plazo intimado, la empresa no ha comparecido a presentar la documentación, como así tampoco ha enviado vía electrónica. Que el día 14 de diciembre de 2025, se ha recibido un mail en el cual, la empresa Agro service S.A. presenta documentación en el marco de una inspección realizada a la misma y también aclara que posee contrato con la empresa Jorge Luis Hernández quien provee de maquinarias a la empresa Agro Service S.A. para el transporte de calcáreo utilizado en el oleoducto. Que los documentos mencionados fueron agregados al expediente EX-2025-01285582- -GDERNE-DZL#ST (orden 8 a 12). Que ante la incomparecencia a desvirtuar intimaciones, se procede a labrar Dictamen Acusatorio Circunstanciado dando de baja el expediente EX-2025-01285582- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: "Jorge Luis Hernández - CUIT N°: 20147276606 - s/Intimación Seguridad e Higiene" y se da apertura con el presente D.A.C. al expediente de referencia. Se extiende la Responsabilidad solidaria a la empresa Agro Service S.A., cuit 30-70749828-1, conforme art. 30 LCT 20.744. Que, ante el Incumplimiento de los puntos intimados, se procede a Infracionar a las firmas Hernández Jorge Luis cuit 20147276606 y Agro Service S.A. cuit 30-70749828-1 por las normas que se detallan a continuación: Artículo 10 Decreto 249/07 Artículo 5º apartado a) de la Ley Nro. 19.587. Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo Artículo 13 Decreto 249/07. El empleador adoptará los recaudos necesarios para que los responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo puedan llevar a cabo sus funciones y tareas. Art. 10 Dec. 1338/96, Art. 6 anexo I Res. SETPRN 555/10. Acreditación de evaluación de Riesgos por puesto de trabajo elaborada por el responsable del Servicio de Seguridad e Higiene para los puestos detallados en observaciones y las medidas preventivas tendientes a aplicar para evitar la aparición de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Política) por escrito, debidamente asentado en el Libro de Seguridad e Higiene. Res 555/10 Arts. 1 al 6; Res 436/19 Art. 18º y ley de tasas retributivas 5548 Art. 30 punto 1 Inciso L. Acreditación de constancia actualizada de rubrica de Libro de Higiene y Seguridad por el organismo laboral, copia de Formulario de solicitud completa. El mismo deberá encontrarse en el lugar de trabajo a disposición de los Inspectores. Todas las actuaciones e intervenciones del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad deberán ser asentadas en el mismo a los efectos de verificar el cumplimiento con las horas profesionales reglamentarias en el establecimiento. Anexo I Res. SRT 46/2018 (vigencia) y Art. 5 Res. SRT 37/10. Acreditar Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR) del establecimiento inspeccionado indicando la existencia de Riesgos en los distintos puestos de trabajo relevados, detallados en observaciones y los Códigos ESOP, declarando que trabajadores se encuentran expuestos con la La Nómina del Personal Expuestos. Res. 741/10 Anexo VI Punto 1 Inc. A y c y Res. 463/09 Anexo II Clausura 5º Incs a y c. Acredita Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL), declarando las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento inspeccionado. Presentado ante la ART y firmado por las partes suscribientes. No siendo para más, se cierra el acto, adjuntando copia del presente D.A.C. a la parte interesada.

Que acompañando Dictamen, se ha labrado sumario n° 46830 que textualmente dice:

y Visto: que del Dictamen Acusatorio Circunstanciado de fecha 15/01/2026, obrante en las presentes actuaciones mediante la cual se desprende que la firma empleadora infringe a prima facie las normas laborales vigentes que se detallan en el dictamen, por lo cual instrúyase sumario administrativo a la firma Hernández Jorge Luis C.U.I.T. 20147276606 con domicilio laboral en Calle N° 34 N° 2657 de la localidad de Pedro Luro.

En consecuencia, cítese al presunto infractor a que en un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionada la presente comparezca a formular descargo, bajo apercibimiento de considerarlo en rebeldía. Deberá constituir domicilio en el radio urbano, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente.

Artículo 43 de la Ley N° 5255. - El inspeccionado deberá acreditar su identidad en la primera presentación, debiendo denunciar domicilio real y correo electrónico, calidad en la que comparece, constituir domicilio en el radio urbano de la dependencia administrativa donde tramita el expediente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Podrá comparecer a través de apoderado o representante legal, quienes deberán acreditar la personería invocada y cumplir con idénticas formalidades.

Artículo 44 de la Ley N° 5255. - Formulado el descargo y ofrecida que fuera la prueba, el instructor sumariante proveerá toda aquella que fuera conducente, debiendo fundar debidamente la denegación de medidas probatorias ofrecidas por los inspeccionados. La prueba deberá producirse en un plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, pudiendo ser prorrogado por igual período por razones fundadas en razón de la distancia. Cumplido el plazo mencionado se dispondrá la clausura del período probatorio y se analizará la prueba colectada, emitiendo una conclusión sumarial en la que se consignará las infracciones que han sido desvirtuadas y Artículo 45 de la Ley N° 5255. La producción de la prueba, su diligenciamiento y los gastos que ella demande estarán a cargo de la parte oferente. En el caso de la prueba testimonial podrá ofrecerse hasta un máximo de cinco (5) testigos salvo cuestiones excepcionales que justifiquen un número mayor. La parte oferente deberá acompañar el pliego de interrogatorios al momento de la audiencia testimonial, que será fijada al tiempo de abrir la causa a prueba, sin perjuicio de la facultad del sumariante de formular las preguntas que considere pertinentes.

Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 302/18. - Las disposiciones o providencias que ordenan la instrucción del sumario, la apertura y denegación de prueba y la que resuelva en definitiva el expediente se notificarán por cédula y mediante notificación electrónica en los casos de haberse constituido domicilio electrónico en el expediente y prestado conformidad expresa a la utilización de dicho medio de notificación. La publicación en el Boletín Oficial se efectuará por el plazo de dos (02) días. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Artículo 140°: Si la notificación se hiciera por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 141°: Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares. A los efectos pertinentes se adjunta Cedula de referencia (PDF) e imagen (JPG) en la cual se indica donde deberá ser.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Dietz, Alejandro Alfredo (DNI 5.474.598) y a la Sra. Salazar Jeréz, Víctor Ramiro (DNI 18.742.035), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días de recepcionada la Presente, Proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivó la Adjudicación, y Abonar la Deuda Generada respecto al inmueble identificado como José Hernández N° 1846 - Correspondiente al Plan 685 / 162 Viviendas, en la Localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 20809
5-2026-000155

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Nova S.A., CUIT/ CUIL 30619005364 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC de Origen: 19-2-

J-210-01 y Nomenclatura Catastral Resultante: 19-2-J-210-27 (según Plano de Mensura CO 1216-25), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso "Gallardo Caimapo, Elsa Ruby c/ Nova S.A. s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-01739-C-2025 y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 12/12/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). link:

<https://puma.jurionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: UZFC-PNBO).- Publíquese por 10 (días). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20978
5-2026-000298

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/12/2025, se decretó la quiebra de Sisterna Javier Arnaldo, CUIT 20-30437943-0, en los autos caratulados: RO-03025-C-2025 "Sisterna Javier Arnaldo S/Pedido de Quiebra"

Síndica: Delgado, Deborah Ilse, quien constituye domicilio profesional: Mendoza N° 1565 de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: deborahdelgado446@gmail.com

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención lunes y miércoles en el horario de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio citado. Teléfonos 29815-4501470.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 30 de abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15 de junio de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual y el 28 de julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 36 y 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20971
5-2026-000295

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Martinez, Horacio Alejandro y Otro C/ Casaux Bic, Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), BA-08338- C-0000 cita y emplaza al Sr. Emilio Bruno LE 380377 y Sr. Luis Urcola LE 810274 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-N-905-03 ubicado en la calle Huala 12932 entre calle De las Estrellas y Del Amanecer de la localidad de San Carlos de Bariloche (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Se deja constancia que la demanda y documental están accesibles en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1qupum8jd6ozjpuqnhuklgwz8mdux6bsm?hl=es-419>. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21002
5-2026-000338

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/12/2025, se decretó la quiebra de la Sra Di Marco Paola Andrea, DNI/CUIT 27- 24078858-1, en los autos caratulados: RO-01720-C-2025 "Di Marco Paola Andrea s/ Quiebra".

Síndico: Sebastián Dutto, quien constituye domicilio constituido en calle Villegas 465, PB Oficina 2 y domicilio electrónico periciasfederales@gmail.com

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-152080059, y 0351-156136242.

Se informa que se ha fijado hasta el día 15 de Abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3). Se han fijado los siguientes plazos: el día 29 de Mayo de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 08 de Julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2 de Viedma, Francisco Marano, hace saber a Gabriel Ignacio Medina, DNI N° 32976872, que en los autos caratulados: "Velázquez Jonathan s/ Abuso Sexual", legajo N° MPF-VI-00674-2026, se ha dictado la resolución de Desestimación, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Velázquez Jonathan s/ Abuso Sexual" N° MPF-VI-00674-2026, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 2, correspondiente a la Primera circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: (...) Resuelvo: I. Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que en los términos del art. 129 del C.P.P., tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. III. Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Firmado: Francisco Marano, Agente Fiscal.

Edicto N° 21014
5-2026-000325

El Dr. Juan A. Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N° 4 a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. c/ Hermosilla Rosa María en Representación de su Hijo Menor Hermsilla Cepeda Valentín Nicolás' y Nancucho Evelyn Noelia en Representación de su Hija Menor 'Cepeda Julieta Carolina' s/ Ordinario - Consignación Judicial" (Expte. N° RO-00018-L-2026), Cita, Llama y Emplaza por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la Prestación Dineraria Ley de Riesgos del Trabajo en razón del fallecimiento del Sr. Cepeda Marcelo, Miguel, DNI N° 24.140.359, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial.

La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "(...) Asimismo, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por Dos Días a fin de citar, llamar y emplazar por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la Prestación Dineraria Ley de Riesgos del Trabajo derivadas de la muerte del Sr. Cepeda Marcelo Miguel, DNI N° 24.140.359, CUIL N° 23-24140359-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Confección a cargo del consignante -cfr. art. 28 Ley 5631-. (...)". Fdo. Dr. Juan A. Huenumilla - Presidente.-

General Roca, 11 de marzo de 2026. Dra. María Magdalena Tartaglia - Secretaria.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Edicto N° 21021
5-2026-000334

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza al demandado Pablo Andrés Prospitti (DNI N° 26381502) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Rodríguez, José Luis c/ Prospitti, Diccico y Otros s/ Usucapión" - Expte. N°: CI-00629-C-2024, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.) Se consignaron datos del inmueble objeto de autos ubicado en calle Maestro Espinosa 4000 de Cipolletti, NC 03-1- M-009B-01 T°418 F° 250 Fca. 9.268 (respecto de la parte indivisa de María Antonia y Elba Gladi, ambas de apellido Prospitti y Fernández); y T° 515 F° 73 Fca. 9.268 (respecto de la parte indivisa de Pascual Luis; Carlos José; Ricardo y Alejandro Agustin, todos de apellido Prospitti y Di Cicco ó Di Sicco ó Di Chico ó Dichico ó Diccico ó D´Chico ó Diccico ó D. Chico ó Dicico). Publíquese por dos días. Cipolletti 11 de marzo de 2026.

Edicto N° 21023
5-2026-000284

Agustina Naffa, jueza d la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), en el expediente caratulado RO-01927-C-2025 "Vettulo Lautaro Eduardo c/ Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) s/ Sumarísimo - Daños y Perjuicios -Ley 24240 - Acciones Individuales Homogéneas", se dictó Resolución, que en su parte pertinente ordenó que la acción interpuesta tramite como proceso colectivo -protección de derechos individuales homogéneos-, enmarcada dentro de las previsiones del art. 54 de la Ley 24.240, art. 610 del CPCyC, lo resuelto por la CSJN en "Halabi" y Ac. N° 12/2016 de la CSJN. Que el presente proceso ha sido inscripto en el Registro de Juicios Colectivos, de conformidad con la Ac. 13/17 y 13/25 del STJ.

La presente acción colectiva tiene por objeto: 1) la anulación de las actas y multas labradas por EDERSA S.A. en el marco del operativo "Seguridad Pública, Hurto y Fraude" llevado a cabo entre septiembre y diciembre de 2022, con restitución de los importes cobrados en exceso, actualizados a la fecha de su efectivo pago; 2) la aplicación de multas, sanciones y daño punitivo en favor de los afectados; 3) la imposición de costos y costas del proceso; y 4) la publicación de la condena en un diario de mayor circulación,

La clase se encuentra conformada por usuarios/as y/o titulares del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por EDERSA S.A. en la ciudad de General Roca, a quienes entre los meses de septiembre y diciembre de 2022 (ambos inclusive) se les haya labrado actas en el marco del plan interno denominado por EDERSA "Seguridad Pública, Hurto y Fraude", cometido en infracción al art. 5 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y, como consecuencia de ello, se les haya: i) cambiado el medidor; y/o ii) emitido una factura complementaria y/o liquidación por presuntos "consumos no registrados", "presunto fraude eléctrico" o multas o "recupero de energía".

Quedan excluidos de la presente acción colectiva: a) quienes tengan en trámite proceso individual, tengan o no sentencia firme; b) quienes hubieren llegado a acuerdos en el ámbito del CIMARC por los mismos hechos; y c) quienes ejerzan expresamente su derecho de exclusión por decisión de iniciar acciones individuales, conforme el art. 54 de la Ley 24.240.

Se hace saber a quienes tengan un interés jurídico relevante que, en el plazo de Quince (15) días hábiles judiciales contados desde la última publicación del presente edicto, podrán efectuar las presentaciones que estimen pertinentes. Serán admitidas únicamente aquellas que proporcionen nuevos fundamentos con contribución sustancial al desarrollo del proceso, por su pertinencia al objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. Se rechazarán las presentaciones que repliquen lo ya expuesto en la demanda.

Se hace saber a las personas que no deseen ser alcanzadas por los efectos de la sentencia que se dicte en las presentes actuaciones, que deberán expresar su voluntad en ese sentido –exclusión de esta acción colectiva–, con asistencia letrada, en un plazo de Treinta (30) días hábiles judiciales, contados a partir de la finalización de la difusión del presente edicto.

Las presentaciones deberán realizarse ante la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 de la ciudad de General Roca. El escrito de demanda y documentación anexa podrá ser consultado en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro ingresando a: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, utilizando el Código para Contestar Demanda: XDPW-GVNU. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21025
5-2026-000409

Dr. Luis Enrique Lavedan, Presidente a cargo de la Cámara de Trabajo de la 4ta. Circunscripción Judicial, OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a cargo del Dr. Barsellini, Ignacio Armando, con asiento de sus funciones sito en calle Irigoyen 387, 2° Piso de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados "Sucesores De Villar Juan Andrés c/ Provincia de Río Negro (Jefatura de Policía) s/ Contencioso Administrativo " N° CI-00427-L-2022, conforme lo dispuesto por los arts. 129 y 130 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Villar Juan Andrés, DNI 17.018.724, y a todos los que se creyeran con derecho apercibir la indemnización reclamada en autos, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Cipolletti, 12 de Marzo de 2026.-

Edicto N° 21031
5-2026-000371

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita a los demandados Jonathan Aguilera, DNI 36.734.864 y Esteban Aguilera, DNI 40.651.824, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC para que en el término de 10 (DIEZ) días comparezcan en autos "Nasello, Karina Elena y Otros c/ Aguilera, Esteban y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios". Expte. N° CI-01562-C-2025 a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.). Publíquese por dos (2) días.

Cipolletti, 12 de Marzo 2026.

Edicto N° 21040
5-2026-000349

El Dr. Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita mediante edictos a los herederos de Miguel Piñeiro Pearson, Sara Celina Piñeiro Pearson, Jorge Piñeiro Pearson, Isabel Lucía Piñeiro Pearson y Eudocia Piñeiro Pearson y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos (Para su correcta individualización: inmueble sito en calle Publica J. Buscazzo entre calle Escales y Calle Pellegrini de la ciudad de Allen, identificados como Lote 3, Manzana B, Designación Catastral de origen 04-1-C-175-10, inscripta al Registro de la Propiedad Inmueble T° 113, F° 215, Finca 13S15, cuyas medidas del terreno son: con una superficie de 508.75 m), para que en el término de Diez (10) Días tomen intervención en el expediente, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquense edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. General Roca, 12 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21041
5-2026-000396

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Alonso Roberto Ignacio DNI DNI 33621684, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Aviles Daniela Beatriz c/Alonso Roberto Ignacio s/Autorización para Viajar" (Expte CI-02434-F-2025), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese Edictos por Dos (2) días.

Cipolletti, 12 de marzo de 2026.

Edicto N° 21042
5-2026-000403

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 19/12/2025, se decretó la quiebra del Sr. Víctor Rubén Alberto Villegas CUIL N° 20-28718463-9, en los autos caratulados: RO-02647-C-2025 "Villegas Víctor Rubén Alberto s/ Quiebra".

Síndico: María Elena Gamarra, quien constituye domicilio constituido en calle Balcarce 789, 1ro. C, de la ciudad de Cipolletti, R.N. y digital en: *m.e.gamarra1964@gmail.com*

A los fines de la verificación de créditos, fija el domicilio denunciado.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 16 de abril de 2.026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 12 de junio de 2.026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28 de julio de 2.026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20805
5-2026-000137

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo de la Unidad Procesal 9 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Karina del Carmen Barria Aguilar, sito en la calle Angel Gallardo 1299 de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados "'Sánchez, Maylen De Los Ángeles' s/ Nombre" - Expte. N°: BA-02458-F-2025, se presentó la Sra. Maylen De Los Ángeles Sánchez, DNI 38.811.159, solicitando que se modifique su nombre y apellido por el de Luanmás Lumiere. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación (art. 222 del CPF). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026.

Edicto N° 20811
5-2026-000014

La Sra. Jueza de Familia Sustituta, Carolina Pérez Carrera, a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, sito en calle Guerrico 624 de esta ciudad, secretaría N° 2 a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que se crea con

derecho a formular oposición al cambio de apellido paterno del Sr. Pais Jonathan Anibal - DNI 34864791 por el materno Pereda, en autos caratulados: "Pais, Jonathan Anibal s/ Supresión de Apellido" Expte. LB-00048-F-2025. La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). Publíquese en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Luis Beltrán, 18 de Febrero de 2026.

Andrea M. Aguiar, Secretaria de Familia Subrogante.

Edicto Nº 20827
5-2026-000172

La Dra. M. Gabriela Lapuente Jueza de la Unidad Procesal Nº 11, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría A Mi Cargo, sito en Sarmiento y Roca, a los efectos de hacerle saber que en los autos "Silva Santiago Gabriel' s/ Supresión de Apellido Paterno" (Expte. CI-00282-F-2026) Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, Secretaria de OTIF Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinación de la OTIF a cargo de Edith L. González cita a las personas interesadas para que en el plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente. Publíquese edictos, una (1) vez por mes durante el lapso de dos (2) meses. Cipolletti, 18 de febrero de 2026.-

Edicto Nº 21046
5-2026-000394

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nancy Patricia Millalef DNI: 20679480 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Millalef, Nancy Patricia S/ Sucesión Ab Intestato" BA-01688-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto Nº 21047
5-2026-000389

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Irene Raquel Crespo DNI: 2.296.823 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Crespo, Irene Raquel s/ Sucesión Intestada" BA-01585-C-2022. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto Nº 21048
5-2026-000381

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adriana Smidt DNI 14.519.460 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Smidt, Adriana s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01524-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto Nº 21049
5-2026-000423

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 31 (ex-Juzgado Civil Nº 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC)

a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante García Juan Manuel DNI M7.397.862, para que lo acrediten en autos: "García Juan Manuel s/Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00063-C-2026. Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 13 de marzo de 2026.-

- - - • - - -

Edicto N° 21050
5-2026-000362

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 3, secretaria Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Coordinación General de Oticca a Cargo de la Dra. Cecilia Espindola, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Chávez Marcelo Alejandro (DNI 32.212.786) para que comparezcan en autos "Chávez Marcelo Alejandro s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00269-C-2026, a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).Cipolletti, 13 de marzo de 2026.

- - - • - - -

Edicto N° 21051
5-2026-000361

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Gutiérrez José Manuel, DNI 8.431.287, en los autos caratulados RO-01664-C-2025 "Albarran Margarita y Gutiérrez José Manuel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

- - - • - - -

Edicto N° 21052
5-2026-000392

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr Juan Francisco Garrido, DNI 1.510.785, en los autos caratulados RO-00455-C-2026 "Garrido Juan Francisco y Reva Ana s/ Sucesión Intestada y Sucesión Testamentaria". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

- - - • - - -

Edicto N° 21053
5-2026-000355

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Castro Cisterna y/o Juan Castro, DNI nro. 93.532.697, en los autos caratulados RO-02534-C-2025 "Castro Cisterna Juan y/o Castro Juan s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

- - - • - - -

Edicto N° 21054
5-2026-000377

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Martha Elena Spitzer DNI 6.461.929, en los autos caratulados RO-00448-C-2026 "Spitzer Martha Elena s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21055
5-2026-000365

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Becche, Hugo Alberto, DNI 5.536.814, en los autos caratulados RO-00332-C-2026 "Becche Hugo Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21056
5-2026-000374

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosa Amalia Muñoz, DNI 4.848.388, en los autos caratulados RO-00432-C-2026 "Muñoz, Rosa Amalia s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21058
5-2026-000426

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Muñoz Sergio, DNI N° 8.216.911, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Muñoz Sergio s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00508-C-2025, en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquese edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 16 de marzo de 2026. -

Edicto N° 21059
5-2026-000425

Agustina Naffa, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, cita a presentarse por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Martiniano Alonso Vázquez, DNI 7.564.561, en los autos: RO-00545-C-2026 "Vázquez Martiniano Alonso s/ Sucesión Intestada". Se publica por un (1) día en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín - Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21060
5-2026-000400

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Alberto Martin DNI nro. 10.438.166, en los autos caratulados RO-00305-C-2026 "Martin Mario Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21061
5-2026-000421

Agustina Naffa, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein,

cita a presentarse por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ramona Lidia Carreras, DNI 5.816.455, en los autos: RO-00563-C-2026 "Carreras Ramona Lidia s/ Sucesión Intestada". Se publica por un (1) día en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín - Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21066

5-2026-000388

"Constancia de Firmeza"

Certifico: que por ante esta Unidad Procesal N° 5, sito en Laprida N° 292 de Viedma, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Ana Carolina SCOCCIA, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Díaz, se encuentra en trámite el Expte. N° VI-00456-F-2025 caratulado: "Cordoba, Noelia Natacha c/ Forteti, Franco Adan s/Alimentos" y que los honorarios regulados conforme la providencia del 26/12/2025, e impuestos por la sentencia del 02/10/2025 se encuentran firmes. Se extiende la presente a pedido de parte interesada. Secretaría, Viedma 16 de Marzo de 2026.

Betiana Díaz, Secretaria.-

Edicto N° 21070

5-2026-000395

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Javier Darío Pérez, DNI N° 26.424.562, en los autos: SA-00039-C-2026 "Pérez, Javier Darío s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 21073

5-2026-000356

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Daniel Paz DNI 11.884.762, en los autos: SA-00036-C-2026 "Paz, Jorge Daniel s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 21071

5-2026-000350

En los autos caratulados "M.S.M. c/ M.J.M. y B.E.A. s/ Privación de la Responsabilidad Parental (Tutela)" SA-00115-F-2025; la Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, con secretaria a cargo de la Subrogante, Dra. Sofía Coralle, notifica a la Sra. Ailín Eleonora Bravo, DNI N° 39.868.331 del inicio de la presente demanda y cítesela para que en el término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente.-

Publíquese Edicto por Un Día en el Boletín Oficial.-

San Antonio Oeste, 08 de marzo del 2026.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 21072

5-2026-000351

La Dra. Kozaczuk, Karina Vanessa, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zoé Pilar, Schwapp Benegas,

DNI 58.882.329, en los autos SA-00020-C-2026 "Schwapp Benegas, Zoe Pilar s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 21074
5-2026-000414

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Familia N°9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Luis Horacio Contreras, DNI N° 8.215.955, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Contreras, Luis Horacio s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00033-C-2026 . Publíquese por un (1) día. Fdo. K. Vanessa Kozaczuk Jueza.

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-
Daniel Gutierrez, Secretario.-

Edicto N° 21075
5-2026-000430

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita, llama y emplaza a Mónica Gisel Acuña - DNI 34.733.093, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: "González Victorica, Fernando Luis c/ Acuña, Mónica Gisel s/ Ejecución - Ejecución" VI-01259-C-2025". Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 16 de marzo de 2026.

Edicto N° 21044
5-2026-000422

La Dra. Asuad Leandra, titular del Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Suplente: Pastene, Marcela, Secretaria Letrada: Subroga Pastene Marcela Verónica, sito en Elordi 642 de esta ciudad , cita a la Sra. Ayelén de las Nieves Contreras DNI 34.347.205, para que en el plazo de cinco días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "Eduards, Gustavo Omar c/ Contreras Ayelen s/ Beneficio de Litigar sin Gastos".- Expte. N° BA-00122-JP-2025". Se hace saber al demandado/a que podrá consultar el contenido del expediente en el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> y el código para intervenir en la presente causa es RMZG-BCIY.-

Edicto N° 21045
5-2026-000432

La Dra. Wiesztort, Cecilia M. Jueza de la Unidad Procesal N° 7 S.C. de Bariloche, 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Cecilia. Pontoriero, cito en Angel Gallardo 1299 PB en autos caratulados "García Riva, Julieta en Rep. de Serruya, Sofía Lara c/ Serruya, Maximiliano Javier s/ Supresión de Apellido" BA-03133-F-2023 a fin de notificar al demandado Maximiliano Javier Serruya DNI Nro. 33.314.258 sentencia cuya parte resolutive se transcribe: "San Carlos de Bariloche 10 de noviembre de 2025. (...) Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y ordenar la supresión del apellido paterno de S.L.S. DNI 52.762.963 F/N 29/09/2012, quien en lo sucesivo se llamará S.L.G.R. Fdo. Cecilia M. Wiesztort, Jueza" Publíquese por dos días.-

Bariloche, 13 de Marzo de 2026.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber Jaramillo Yessico Joana, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-03646-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 12 de febrero del 2026. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Larrat Maximiliano Joaquín s/Amenazas", Legajo N° MPF-VI-03646-2025 en trámite ante la Fiscalía N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.- Considerando:... Por ello, Resuelvo: I.-

Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-

Edicto N° 21062
5-2026-000369

Paola Santarelli, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única transitoria a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, correo electrónico oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, Cita y Emplaza en los autos caratulados "Rodríguez, Claudio Fernando s/ Sucesión Intestada" -Expte. N°: VR-00327-C-2025, a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Fernando Rodríguez, DNI N° 22.154.573, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por Un día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 16 de marzo de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 21063
5-2026-000390

Paola Santarelli, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel, Secretario subrogante, Macarena Lapuente a cargo de la Oficina de Tramitación Integral, sito en Avda. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina; cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Santos Queupumil Nahuelhual, DNI 93.659.722 en los autos caratulados "Queupumil Nahuelhual, María Santos s/Sucesión Intestada (Expte. N° VR-00485-C-2025)". Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 16 de Marzo de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

Edicto N° 21064
5-2026-000412

Paola Santarelli, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Coordinadora Transitoria Macarena Lapuente, sito en Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Toledo Héctor Hugo, DNI 20.124.621, en los autos caratulados "Toledo, Héctor Hugo s/ Sucesión Intestada" (Expte N° VR-00024-C-2026). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 16 de marzo de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

Edicto N° 21065
5-2026-000401

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Ximena Nora Roca, en autos: "Orlandi, Gloria Carmen s/ Ordinario - Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00013-C-2026), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Gloria Carmen Orlandi, DNI 4.007.694, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día. El Bolsón, 16 de marzo de 2026.-

Edicto N° 21081
5-2026-000450

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr.

Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Héctor Antonio Querejeta (DNI N° 7.396.516), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Querejeta, Héctor Antonio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01913-C-2025". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de marzo de 2026.

Edicto N° 21083
5-2026-000444

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri cita, llama y emplaza a la Sra. Gabriela Alejandra Acuña DNI N° 35.058.649, a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: "Naldo Lombardi S.A. c/ Acuña, Gabriela s/ Ejecución - ejecutivo" - Expte. N°: VI-00970-C-2025. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de marzo de 2026.

Edicto N° 21084
5-2026-000415

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladis Norma Páez, DNI N°5.185.352, en los autos: SA-00040-C-2026 "Páez, Gladis Norma s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 21082
5-2026-000440

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Narciso Rivas y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC: 10-1-F-411-07 de la localidad de General Conesa), para que en el plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Aramburú, Eneas Hugo y Otra c/ Presuntos Herederos de Rivas, Narciso s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: VI-01245-C-2025". Publíquese por un (2) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de marzo de 2026.

Edicto N° 21067
5-2026-000429

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a herederos y acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Daniel Cavilla, DNI 25.460.582, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Cavilla Héctor Daniel s/Sucesión Intestada", Expte. N°: CH-00505-C-2025". Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 16 de Marzo de 2026.

Edicto N° 21068
5-2026-000408

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. San Segundo Laura Jacinta, DNI 9.732.896, en los autos caratulados RO-00452-C-2026 "San Segundo Laura Jacinta s/ Sucesión

Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21069
5-2026-000407

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Morell Rubén Oscar, DNI 18.374.203, en los autos caratulados RO-01922-C-2025 "Morell Ruben Oscar s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21076
5-2026-000402

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días a la ejecutada Paula Gimena Abeiro (CUIT 27-33849015-7) a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-03846-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Abeiro Paula Gimena y Paileman Christian Andrés s/ Prepara Vía Ejecutiva". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Río Negro. Dado y firmado digitalmente en mi público despacho. General Roca, 17 de marzo de 2026. FDO. Paula M. Salvagno Coordinadora Oticca Roca. jc

Edicto N° 21077
5-2026-000441

La Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele @jusrionegro.gov.ar*) sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso, 2da. Circunscripción judicial de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Islas, Federico Leopoldo DNI N° 7.397.800, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos "Islas Federico Leopoldo s/ Sucesión Intestada" Expte N° CH-00507-C-2025. Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial.-

Choele Choel, 17 de marzo de 2026.-

Edicto N° 21078
5-2026-000448

La Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele @jusrionegro.gov.ar*) sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso, 2da. Circunscripción judicial de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Ralinqueo, Hilda Clara DNI N° 3.766.772, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: "Ralinqueo Hilda Clara s/ Sucesión Intestada Expte "CH-00066-C-2026". Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial.-

Choele Choel, 17 de marzo de 2026.-

Edicto N° 21079
5-2026-000339

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nélide Cuffoni, DNI 6.078.922, en los autos caratulados RO-00463-C-2026 "Cuffoni Nelida s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Adolfo Elvio Galván (DNI Nro. 24.095.684), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-03442-2023, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-08-2025.- Autos y vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

---●---

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a José Luis Sanchez Yanisquy (DNI Nro. 39.870.280), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-02165-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-07-2025.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

---●---

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Cintia Elizabeth Nazetta (DNI Nro. 26.062.312), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-05031-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2025.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Jorge Luis Álvarez, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00606-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 20-02-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Expte. MPF-VI-00606-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo.: Paula Rodriguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

Edicto N° 21080
5-2026-000411

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Parente, DNI 93.373.231, en los autos caratulados RO-00484-C-2026 "Parente Antonio s/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

REMATES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 16/04/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días Lunes 13, Martes 14 y Miércoles 15 de Abril de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez KM 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Avendaño, Angel Alberto/ Chevrolet S10 2.8TD 4x4 LTZ A T Pick Up Cabina Doble/ Dominio AD542GN /Año 2019/ Base \$ 30.542.344,13 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se

encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Crédito o Transferencia. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Más Iva sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 2026.-

Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 3/2026

13 de marzo de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen las Señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro ha avanzado en un proceso sostenido de transformación digital, con el fin de garantizar el acceso a justicia, la eficiencia procesal, la economía de recursos y la seguridad jurídica.

Que en ese contexto se han modificado normas procesales a fin de adecuarlas a los cambios tecnológicos y en particular a la digitalización de los procesos.

Que en tal sentido se dictó la Acordada 8/25, la que estableció que todas las notificaciones confeccionadas por los organismos de trámite o por los letrados se deben realizar en el Sistema de Gestión Judicial PUMA, como así también, reemplazó el sistema de notificaciones electrónicas (SNE) por el Sistema de Gestión Judicial PUMA OM con el objeto de unificar actuaciones y procedimientos y brindar mayor eficiencia.

Que digitalizar las actuaciones fortalece la transparencia, celeridad y seguridad de la Administración; así como también permite un mejor control en cuanto a los tiempos de gestión, la estandarización y eficiencia de los diferentes procedimientos.

Que ante este nuevo escenario y a fin de precisar los alcances de las normas que regulan el funcionamiento de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, resulta pertinente revisar y modificar el Reglamento Judicial vigente, en particular, el LIBRO II; que en la actualidad contiene obligaciones de registro que responden a la lógica del expediente en papel.

Que, en razón de ello, las modificaciones obedecen a la necesidad de adecuar las prácticas actuales a los distintos sistemas de gestión que son utilizados para la tramitación de los expedientes digitales.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y en el artículo 43 incisos a) y k) de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Libro II del Reglamento Judicial, por el texto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado del Reglamento Judicial y adecuar la numeración del mismo.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Barotto, Sergio Mario.- Aparian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Criado, María Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.

ANEXOS

Poder Judicial de la Provincia de Río Negro

REGLAMENTO JUDICIAL
LIBRO II
Oficinas de Mandamientos y Notificaciones
Capítulo I
Disposiciones Generales

OFICINAS CIRCUNSCRIPCIONALES

Artículo 128.- En cada circunscripción judicial funciona una Oficina de Mandamientos y Notificaciones que, sin perjuicio de las facultades generales de superintendencia y de las que en cada caso correspondan al Superior Tribunal de Justicia, se encuentra bajo dependencia directa del Juez/a Delegado de Superintendencia General.

INTEGRANTES

Artículo 129.- La Oficina de Mandamientos y Notificaciones de cada circunscripción funciona con un Jefe/a y un número de Oficiales de Justicia y Notificadores/as que presupuestariamente se determina.

JEFATURA

Artículo 130.- La Jefatura de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones recae en el funcionario o la funcionaria con rango superior a Oficial de Justicia. En caso de licencia, ausencia u otro impedimento lo reemplaza automáticamente quien siga en orden de rango.

Debe comunicarse a la autoridad de Superintendencia toda novedad que se produzca al respecto.

ASIGNACIÓN DE TAREAS DE LA OFICINA

Artículo 131.- La Jefatura de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones dispone lo necesario para la distribución de las tareas, establece los turnos, secciones, zonas y demás instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones del área.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA

Artículo 132.- Son deberes y atribuciones de la Jefatura de Oficina de Mandamientos y Notificaciones:

a) Concurrir diariamente a la Oficina a la hora establecida para el ingreso del personal, permaneciendo en la misma durante el resto de la jornada, salvo las salidas que fueren necesarias para el cumplimiento de diligencias a su cargo.

b) Dirigir el movimiento de la Oficina y controlar la asistencia, el horario y la labor de sus integrantes.

c) Controlar que no se produzcan demoras injustificadas en el cumplimiento de las diligencias. Debe comunicar a la autoridad de Superintendencia tales circunstancias, sin perjuicio de contar con facultades suficientes para prevenir y/o apercibir a quienes se encuentren en falta.

d) Distribuir y controlar las diligencias y demás trámites que por sistemas digitales o físicamente se reciban en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones enviadas por distintos organismos judiciales.

e) Verificar la remisión a origen y carga digital de las constancias sobre diligencias devueltas por el personal asignado.

f) Elevar los informes estadísticos que se le requieran.

g) Recibir, hacer diligenciar y devolver a su origen las diligencias de la ley 22.172 tramitadas por el sistema Bus Federal o físicamente en caso de provincias no adheridas h) Cumplir y hacer cumplir por las personas a su cargo, las reglamentaciones que se dicten en materia de tramitación por medio de sistemas informáticos de las tareas a cargo de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

i) Llevar un registro actualizado de las diligencias realizadas, a fin de contar con información precisa sobre los costos del servicio.

REMISIÓN DE MANDAMIENTOS, OFICIOS Y CÉDULAS

Artículo 133.- Los organismos jurisdiccionales deben utilizar los sistemas informáticos específicamente establecidos por el Superior Tribunal de Justicia para la tramitación y diligenciamiento de mandamientos, oficios y cédulas.

DATOS INCORPORADOS

Artículo 134.- Para garantizar la mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas a cargo de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, los organismos jurisdiccionales que ordenen diligencias y las oficinas que las tramiten deben completar toda la información que el sistema informático le requiera, en particular la necesaria para la correcta identificación de personas y ubicación de domicilios, evitando datos confusos o incompletos.

DILIGENCIAS DE LA LEY 22172

Artículo 135.- Las diligencias que se encuadran dentro de la Ley 22.172 e ingresan por medio de la plataforma BUS Federal se tramitan siguiendo los procedimientos específicos para dicha plataforma, y aquellos provenientes de provincias no adheridas a dicha plataforma que ingresen en papel se deben digitalizar y tramitar conforme el sistema digital de uso (PUMA OM).

DILIGENCIAMIENTO

Artículo 136.- Por medio de la Jefatura se procede a la distribución inmediata de los mandamientos y cédulas al personal de la oficina asignado, los que procederán a cumplimentar las diligencias en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, salvo que en las mismas figuren personas facultadas para intervenir en ellas.

DILIGENCIAMIENTO CON PERSONAS FACULTADAS

Artículo 137.- En el caso que en las diligencias a practicar por Oficiales de Justicia figuren personas facultadas para intervenir en las mismas, aquellos pueden retenerlas por un término no mayor de diez (10) días corridos, a los fines que las personas facultadas concurren a solicitar día y hora para efectivizar la diligencia.

Una vez concertada la fecha y hora, de lo que se deja constancia, en ningún caso quien actúe como Oficial de Justicia puede modificarla por iniciativa propia sin consentimiento de la parte.

No obstante ello, por la Jefatura de la Oficina, a pedido de la persona autorizada para el diligenciamiento, debe ordenar el cumplimiento de la medida en forma inmediata en horas de oficina, siempre que existan Oficiales de Justicia en condiciones de hacerlo, según el trabajo existente. La denegatoria a este requerimiento debe ser fundada.

La violación a las normas que anteceden constituye falta grave.

Si la persona facultada no concurre en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la diligencia, o no lo hace para solicitar el turno dentro de los diez (10) días establecidos, quien actúe como Oficial de Justicia puede devolver la diligencia haciendo constar las circunstancias del caso, salvo que la naturaleza del mandamiento permita su cumplimiento en forma directa, -total o parcialmente- en cuyo caso se procede conforme lo prescribe el Art. 136, dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha concertada.

EXCUSACIONES

Artículo 138.- En caso de impedimento o excusación de quienes se desempeñen como Oficiales de Justicia, la Jefatura designa a quien lo reemplace y su decisión es inapelable.

FIRMA DE LAS ACTUACIONES

Artículo 139.- La copia que se entregue de una diligencia debe estar firmada por quien actúe como Oficial de Justicia actuante, con constancia del día y la hora en que fue practicada.

CONCURRENCIA A LA OFICINA Y HORARIO

Artículo 140.- El resto de quienes se desempeñen como Oficiales de Justicia y Notificadores deben concurrir a la Oficina a la hora de ingreso del personal, y permanecer en el lugar de trabajo durante todo el tiempo en que no se encuentren afectados al diligenciamiento de cédulas o mandamientos.

INCUMPLIMIENTO DE TAREAS ASIGNADAS

Artículo 141.- Quienes se desempeñen como Oficiales de Justicia y de forma injustificada dejen de cumplir las diligencias encomendadas en el plazo de veinticuatro (24) horas previsto para ello, o en la fecha fijada con las personas facultadas cuando no medie culpa de estas, deben comunicarlo por sistema o de forma escrita dentro de las veinticuatro (24) horas a la Jefatura de la Oficina, dando las razones del incumplimiento, las que si no resultan satisfactorias, se ponen en conocimiento del/la Juez/a Delegado/a de Superintendencia General para el inicio de actuaciones sumariales, considerando tal caso como falta grave.

ACTUACIONES URGENTES

Artículo 142.- Cuando haya especial motivo de urgencia (habilitación de días y horas, etc.), las diligencias a practicarse son remitidas en cualquier momento de la jornada a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

MOVILIDAD

Artículo 143.- Cuando los mandamientos se deban practicar fuera del radio urbano, las partes deben facilitar la movilidad a los Oficiales. Igual obligación tienen cuando sea necesario trasladar objetos, elementos embargados, secuestrados, etc., debiendo facilitar asimismo los medios (mano de obra, servicio de cerrajería, personal de carga, etc.). Se exceptúa de esta norma a quienes concurren bajo beneficio de litigar sin gastos, siempre que no tengan patrocinio de abogados/as particulares, y las causas del fuero penal, a cuyo efecto se deben proveer los elementos necesarios.

Las notificaciones a realizarse, dentro o fuera del radio urbano de las ciudades, se efectuarán sin requerir movilidad ni pago alguno a los interesados.

Capítulo II Oficiales Ad-Hoc

OFICIALES DE JUSTICIA AD-HOC

Artículo 144.- Las diligencias procesales, tales como: notificaciones, mandamientos de intimación de pago y citación de remate, de embargo, de secuestro, de lanzamiento, de constatación del estado de bienes, de posesión de inmueble, para poner en posesión del cargo de administrador o interventor judicial y otras similares, que deban practicarse fuera de la jurisdicción municipal en la que se encuentra el asiento del Tribunal, pueden ser llevadas a cabo por Oficiales de Justicia "ad-hoc" que son designados por los Jueces. Se exceptúan de esta facultad a aquellas diligencias en las que se ordene la clausura de un establecimiento en virtud de quiebra o en el caso de medidas sobre personas.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

Artículo 145.- El Oficial de Justicia "ad-hoc" acepta el cargo conferido -en cada caso ante el actuario jurando desempeñarlo fiel y legalmente y procede a llenar su cometido según lo preceptuado por las leyes respectivas y por el/la Juez/a y en los plazos que ellos fijan.

REQUISITOS

Artículo 146.- Son requisitos necesarios para ser designado/a Oficial de Justicia "ad-hoc" los exigidos para integrar el Registro Digital de Auxiliares Externos del Poder Judicial.

FACULTADES DISCIPLINARIAS

Artículo 147.- El Superior Tribunal de Justicia tiene las facultades disciplinarias sobre estos auxiliares externos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la Ley Orgánica, a cuyos efectos deben ser informados por los Jueces o las Juezas o por las partes afectadas, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan.

ARANCELAMIENTO

Artículo 148.- El arancel que corresponda para cada diligencia, teniendo en cuenta la complejidad de la misma, la distancia a la que debe realizarse y la costumbre del lugar, integra las costas del juicio y es determinado por la autoridad judicial que ordena la medida.

DILIGENCIAS COMPLEJAS

Artículo 149.- El Juez o Jueza a propuesta de parte puede designar al Oficial de Justicia "ad-hoc" de acuerdo con las normas anteriores, o encomendar la diligencia al Oficial de Justicia, empleado o funcionario/a judicial fundándose en la complejidad de la misma.

También puede designar al/la Juez/a de Paz del lugar de que se trate, en los casos en que las partes no propusieran Oficial de Justicia "ad-hoc".

Capítulo III Mandamientos y Notificaciones de los Organismos de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos

REMISIÓN DEL INSTRUMENTO A NOTIFICAR

Artículo 150.- Las notificaciones relacionadas con mediaciones o conciliaciones en el marco de la Ley P 5450 y su reglamentación- que se reciban de letrados particulares en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones-, deben contener de modo visible el remitente de procedencia.

MODELO Y CONTENIDO.

Artículo 151.- El modelo de notificación a utilizar, es exclusivamente el contenido en el sistema de gestión de expedientes PUMA MARC, implementado por la Dirección General de Sistemas a ese efecto.

La notificación de reunión debe estar completa, incluyéndose de manera ineludible el objeto por el que se convoca a esa parte, el que figura como: "Sobre que se dialogará en la reunión".

De recibir la Oficina la invitación en un formulario inadecuado o sin haberse consignado algún dato -en especial el objeto-, se observa y se solicita al presentante su corrección, luego de lo cual es posible su diligenciamiento.

CONCURRENCIA A DOMICILIO

Artículo 152.- Si personal de la Oficina acude al domicilio indicado en la notificación y no logra encontrar persona alguna en dos (2) visitas ni confirmar que reside allí, igualmente debe dejar el documento debajo de la puerta o fijarla de modo tal que se acceda a la notificación, ya que se presume que la misma es realizada bajo responsabilidad del letrado requirente.

Solo se informará como domicilio inadecuado, cuando sea posible confirmar que el declarado no resulta correcto para anotar a la persona señalada.

--O--

Acordada N° 4/2026

13 de marzo de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen las Señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro ha avanzado en un proceso sostenido de transformación digital con el propósito de garantizar el acceso a la justicia, la eficiencia procesal, la economía de recursos y la seguridad jurídica.

Que, en ese marco de mejora continua orientado a la digitalización de los procesos judiciales, se han desarrollado herramientas y programas específicos de gestión judicial destinados a optimizar la tramitación de las causas y a fortalecer la eficiencia en la prestación del servicio de justicia.

Que, asimismo, la evolución normativa y técnica del sistema judicial digital ha permitido consolidar mecanismos confiables de identificación, trazabilidad, integridad de la información y seguridad informática, lo cual habilita, en esta etapa de desarrollo institucional, la posibilidad de regular la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo dentro del ámbito del Poder Judicial de Río Negro.

Que el contexto tecnológico actual permite la prestación de funciones de modo remoto cuando la naturaleza de las tareas lo admita y siempre que se encuentren garantizadas las condiciones técnicas necesarias, en particular la provisión de equipamiento informático adecuado para su desarrollo.

Que la implementación de esta modalidad de trabajo requiere el establecimiento de pautas claras, uniformes y transparentes que aseguren la adecuada organización del servicio de justicia, resguardando los principios de eficiencia, responsabilidad funcional, confidencialidad de la información y control de gestión.

Que, asimismo, corresponde definir las condiciones de prestación de tareas bajo esta modalidad, con resguardo del respeto por la jornada laboral y por las funciones asignadas reglamentariamente a cada funcionario de ley, a fin de preservar la igualdad de condiciones entre quienes desarrollen tareas presenciales y quienes lo hagan de manera remota.

Que, sin constituir el fundamento principal de la decisión, resulta pertinente señalar que la regulación del trabajo remoto puede generar beneficios institucionales tales como la optimización de recursos operativos, la mejora de la productividad mediante modalidades de gestión orientadas a resultados y la posibilidad de integrar esta herramienta dentro de los planes de continuidad operativa ante eventuales desastres naturales u otras contingencias extraordinarias.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una reglamentación específica que establezca las condiciones para la prestación de tareas de modo remoto en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y en el artículo 43 incisos a) y k) de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Anexo: "Reglamentación para la prestación de tareas de modo remoto", que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establecer que la modalidad remota de prestación de funciones, en los términos regulados en el Anexo, solo puede aplicarse en aquellos casos en que la naturaleza de la función lo permita, en atención al tipo de tareas que se desarrollan. Esta calificación debe efectuarse de manera previa por el titular de cada organismo.

Artículo 3°.- Determinar que, a través de la Dirección General de Sistemas, durante el transcurso del año 2026 se darán de baja las VPN otorgadas para el trabajo remoto en equipos particulares. En su reemplazo, pueden facilitarse equipos informáticos del Poder Judicial, siempre que exista disponibilidad.

Artículo 4°.- Establecer que el Reglamento aprobado en el artículo 1° entra en vigencia a partir del día 01/04/26.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, tomar razón y, oportunamente, archivar.
Barotto, Sergio Mario.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Criado, María Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.

ANEXO

REGLAMENTACIÓN PARA PRESTACIÓN DE TAREAS
DE MODO REMOTO

1. DEFINICIÓN.

Se entiende por teletrabajo o trabajo remoto a una modalidad de organización y ejecución de tareas laborales que se prestan en favor del Poder Judicial, mediante el uso de herramientas tecnológicas y TICs (tecnologías de la información y las comunicaciones) desde lugares distintos al domicilio de asiento de funciones del organismo de desempeño.

2. ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente reglamentación resulta aplicable a los/as funcionarios/as de ley que integran el personal del Poder Judicial y que desempeñen sus funciones de forma remota.

El trabajo en forma remota se autoriza de modo excepcional siempre que tal modalidad garantice la prestación del servicio de manera más eficiente.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Quienes trabajen de forma remota gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los demás agentes del Poder Judicial.

Esta modalidad de trabajo sólo está disponible para aquellos puestos y funciones que pueden realizarse en su totalidad mediante el trabajo remoto, de acuerdo a lo que informe el titular del organismo.

El cambio de la modalidad de trabajo no afecta la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración y las demás condiciones laborales.

Las tareas deben ser asignadas y supervisadas puntualmente por el superior jerárquico y se debe estar a disposición remota durante toda la jornada laboral.

Ante inconvenientes en el funcionamiento de los equipos informáticos, la conexión a internet o el sistema de gestión, el/la funcionario/a debe informar dicha situación inmediatamente a su superior jerárquico. En caso de no solucionarse se puede ordenar la presencialidad.

4. MODALIDADES.

a) Teletrabajo regular.

Consiste en el trabajo remoto realizado principalmente desde el domicilio declarado en el formulario de solicitud.

Las tareas se desarrollan de manera remota durante toda la jornada laboral. Para la utilización de esta modalidad todas las funciones deben poder realizarse de modo remoto. Ante requerimiento de autoridad jerárquica debe asistir de modo presencial al organismo correspondiente.

Si las personas aceptan la modalidad de teletrabajo desde el inicio de la relación laboral, no pueden exigir que se les otorguen tareas presenciales.

b) Teletrabajo a tiempo parcial.

Esta modalidad combina, dentro de la semana, el trabajo presencial con el remoto. Las tareas se llevan a cabo desde el domicilio declarado y también en el puesto de trabajo asignado de su organismo.

5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Los/as titulares de los distintos organismos deben solicitar autorización a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, cuando se trate de organismos que de ella dependen, o al/a la Juez/a Delegado/a, o al Procurador General, según corresponda.

Para la habilitación del trabajo remoto el requerimiento debe incluir:

- a. La conformidad expresa del/de la funcionario/a bajo las condiciones establecidas por la presente reglamentación.
- b. La descripción de la modalidad propuesta, conforme a lo establecido en el Punto 4.
- c. Las tareas a desarrollar en forma remota, los objetivos asignados al/a la funcionario/a y el modo en que se verifica su cumplimiento.

6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN. JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada, así como el horario de inicio y finalización, deben ser idénticos a los establecidos para el régimen presencial. Durante el transcurso de dicha jornada, se debe permanecer disponible para ser contactado, ejecutar tareas a demanda y responder consultas.

Una vez finalizada la jornada laboral o durante los periodos de licencia, el/la funcionario/a que cumpla sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, goza del derecho a la desconexión.

7. DOMICILIO.

El domicilio para la prestación del trabajo de modo remoto es el declarado en el Mara. En caso de realizarse el trabajo remoto en domicilio real distinto al declarado en el MARA, el solicitante debe informar y fundar el cambio de asiento de funciones y requiere autorización previa del superior jerárquico.

8. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. CONECTIVIDAD. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El trabajo en la modalidad remota se realiza mediante notebook provista por el Poder Judicial.

El usuario asume la obligación de guarda, custodia y conservación diligente del bien asignado en los términos de lo previsto en la Disposición 02/26 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

El equipamiento entregado se asigna exclusivamente para fines laborales y para el acceso a sistemas, servicios y datos institucionales en el marco de sus funciones.

No se hace entrega de otros elementos de trabajo ni se provee servicio de conexión a internet, sin que ello genere derecho a reclamo o compensación alguna.

El Poder Judicial debe adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de los datos utilizados o procesados con fines laborales y está facultado para monitorear, durante la jornada laboral, los equipos provistos y los sistemas de trabajo utilizados, conforme a la normativa vigente y a las políticas institucionales de seguridad de la información.

Los/as funcionarios/as que presten sus funciones en forma remota deben adoptar las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información a la que accedan desde su espacio de trabajo, incluyendo el resguardo de documentación sensible, evitar el uso de redes Wi-Fi públicas y toda otra medida pertinente según las tareas asignadas y el entorno de desempeño.

A los fines de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas y servicios informáticos institucionales, el acceso a recursos compartidos y la realización de videoconferencias, el/la funcionario/a que se desempeñe bajo la modalidad de teletrabajo debe contar con un servicio de conectividad a Internet que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos: velocidad de descarga de al menos 20 Mbps; velocidad de subida de al menos 10 Mbps y latencia promedio menor a 80 milisegundos (ms).

9. PROPIEDAD, INVENTARIO Y CUSTODIA.

El equipamiento provisto reviste carácter de bien de propiedad institucional, se entrega bajo inventario y constancia de recepción, y queda bajo custodia y responsabilidad del/de la funcionario/a, quien lo debe conservar con diligencia, evitando daño, pérdida, sustracción o uso indebido.

10. CONFIGURACIÓN ADMINISTRADA Y RESTRICCIONES.

La notebook y sus periféricos son entregados con una configuración administrada por la Dirección General de Sistemas, con controles de seguridad (por ejemplo: cifrado, antivirus/EDR, control de dispositivos, VPN, políticas de contraseñas, restricciones de privilegios y otras medidas equivalentes). El/la funcionario/a debe aceptar que el equipo se encuentre sujeto a políticas de administración, endurecimiento ("hardening") y seguridades definidas por el Poder Judicial.

11. PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Queda prohibido, sin autorización previa y expresa de la Dirección General de Sistemas:

- a. instalar software, extensiones, controladores (drivers), utilitarios o aplicaciones;
- b. modificar configuraciones de seguridad, cuentas, perfiles, políticas del sistema, cifrado, firewall o herramientas de administración;
- c. deshabilitar o interferir controles de seguridad o monitoreo técnico;
- d. ejecutar herramientas que eludan controles o que comprometan la integridad del equipo.

Toda necesidad de software adicional debe canalizarse a través de las Delegaciones de Informática de la Circunscripción que corresponda y es evaluada y aprobada según licenciamiento, seguridad y necesidad operativa.

12. USO NO PERMITIDO (PERSONAL Y DE TERCEROS).

El equipamiento provisto al/a la funcionario/a no puede ser utilizado para fines personales, comerciales ajenos, recreativos o incompatibles con la función pública, ni puede ser facilitado, prestado o puesto a disposición de terceros, incluyendo integrantes del grupo familiar.

En particular, queda prohibido:

- a. permitir el uso del equipo por terceros;
- b. almacenar, procesar o transmitir información personal ajena a las tareas;
- c. incorporar al equipo servicios de nube, mensajería o sincronización no autorizados para información institucional.

d. utilizar dispositivos de almacenamiento externos (usb, tarjetas de memoria, cd/dvd, discos externos), salvo expresa autorización.

13. ACTUALIZACIONES, PARCHES, SOPORTE Y DISPONIBILIDAD.

El/la funcionario/a debe mantener el equipo disponible para tareas de seguridad y mantenimiento (actualizaciones, parches, instalaciones autorizadas, auditorías técnicas), en forma remota o presencial cuando se le requiera. Puede exigirse la conexión periódica a la red institucional/VPN a efectos de aplicar políticas y actualizaciones. Asimismo, las Delegaciones de Informática pueden requerir la revisión del equipo (a nivel físico o lógico).

14. INCIDENTES DE SEGURIDAD, PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN.

Ante extravío, robo, acceso no autorizado, infección, sospecha de compromiso o cualquier incidente de seguridad, el/la funcionario/a debe informar de inmediato a la Delegación de Informática de su circunscripción y al superior jerárquico.

15. DEVOLUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

El equipamiento informático provisto debe ser restituido al Poder Judicial en los siguientes supuestos:

a. al cesar o suspender la autorización de trabajo remoto, cuando ello implique la desvinculación del/de la funcionario/a del organismo para el cual se le hubiera asignado el equipo, o su traslado a otro organismo, cualquiera sea la modalidad de prestación (remota o presencial);

b. ante cambio de funciones o reasignación que determine la no correspondencia del equipamiento asignado con el nuevo puesto;

c. cuando sea requerido por razones operativas, auditorías, mantenimiento, reemplazo o cualquier otra necesidad institucional debidamente fundada;

d. al finalizar la relación de empleo o el vínculo que habilita el uso del equipamiento.

En el supuesto de que el/la funcionario/a cese la modalidad de trabajo remoto y continúe prestando funciones en forma presencial en el mismo organismo, puede mantener el uso del equipamiento informático asignado, siempre que el mismo se encuentre en condiciones técnicas adecuadas y resulte compatible con las funciones a desempeñar, quedando sujeto a las políticas de uso, seguridad y administración vigentes.

16. ÁMBITO DE TRABAJO. SEGURIDAD E HIGIENE. RIESGOS DEL TRABAJO.

Quienes realicen teletrabajo, deben denunciar domicilio y sector dentro del cual desempeñen la tarea y están obligados a adoptar las medidas legalmente establecidas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo. A tal fin, deben asumir, mediante declaración jurada, el cumplimiento de las normas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, en caso de accidente o enfermedad profesional, el/la funcionario/a o un familiar debe informar a la Delegación de Gestión Humana de manera presencial, por teléfono o mail:

a. Qué tipo de accidente sufrió;

b. Qué parte del cuerpo tiene afectada y de qué manera;

c. Hora y fecha del acontecimiento;

d. Sector de la casa donde se produce el accidente/enfermedad;

e. Breve descripción de lo sucedido.

Es obligación del/de la funcionario/a utilizar correctamente los elementos provistos por el empleador y someterse a los exámenes y controles médicos que eventualmente correspondan.

Conforme la normativa de Riesgos del Trabajo, el/la funcionario/a tiene derecho a recibir cobertura por parte de la ART, de la obra social, asistencia médica, el pago mensual correspondiente en caso de accidente o enfermedad profesional, así como la indemnización que corresponda según el caso.

Debe cumplir con las capacitaciones propuestas por el Poder Judicial ya sea de manera remota o presencial (en el domicilio que el Poder Judicial disponga).

--O--

Acordada N° 5/2026

13 de marzo de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Acordada 38/25 aprobó el sistema de arancelamiento de prácticas periciales para todas las disciplinas que integran el Cuerpo de Investigación Forense (CIF).

Que la citada norma, en su Artículo 10°, estableció que los depósitos correspondientes a las prácticas forenses aranceladas -detalladas en su Anexo- y a los honorarios regulados deben efectuarse en la cuenta

bancaria allí indicada o en la que se habilite a tal fin, con notificación a la Tesorería General y comunicación a la Dirección del CIF.

Que se advierte que en la señalada reglamentación se unificó el tratamiento administrativo y bancario correspondiente a la liquidación derivada de la realización de las prácticas forenses del anexo con aquellos correspondientes a los honorarios por las intervenciones profesionales de los profesionales del CIF.

Que resulta necesario distinguir ambas situaciones con el fin de lograr eficiencia en la gestión financiera y transparencia en la contabilidad.

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el artículo 10° de la Acordada 38/25.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y k) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 10 de la Acordada 38/25, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Establecer que los depósitos correspondientes a las prácticas forenses aranceladas -detalladas en el Anexo I- deben realizarse a través del formulario de pago de honorarios en la cuenta bancaria CBU: 0340250600900002428009, Cuenta: CC \$ 250-900002428-0, CUIT: 30999240298, o en la que se habilite a tal fin, con notificación a la Tesorería General y comunicación a la Dirección del CIF.

Los honorarios regulados judicialmente por las intervenciones de los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense deben liquidarse en el formulario "liquidación de tributos y otros Fuero Civil, Comercial, Laboral y Familia F008".

Artículo 2°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la realización del texto ordenado de la Acordada 38/25.

Artículo 3°.- Registrar, publicar y, oportunamente, archivar.

Barotto, Sergio Mario.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Criado, María Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.

--O--

Acordada N° 6/2026

13 de marzo de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a las actuales necesidades vinculadas con la prestación del servicio de justicia de modo eficiente y eficaz, a fin de garantizar el debido acceso a la jurisdicción y establecer en forma clara y precisa las cuestiones relativas a la asignación de casos en el fuero penal ante supuestos de excusaciones o recusaciones de los/las Jueces/zas del Foro Penal, corresponde el dictado de la presente.

Que el artículo 5° del Código Procesal Penal (CPP) establece que se debe garantizar "la independencia de los jueces de toda injerencia externa de los otros Poderes del Estado y de los demás integrantes del Poder Judicial y de presiones externas. Las normas jurídicas vigentes serán la única sujeción legalmente impuesta a los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional a su cargo. Los jueces actuarán con imparcialidad en sus decisiones en todas las etapas del proceso. Ningún juez podrá intervenir en el juicio si en el mismo proceso hubiera intervenido como Juez de Garantías o de impugnación o del procedimiento intermedio".

Que, además, la misma normativa impone el deber de apartamiento cuando existan motivos graves que comprometan dicha imparcialidad (artículo 31 del CPP).

Que, asimismo, el/la juez/a que se excuse debe remitir las actuaciones mediante resolución fundada al/a la Presidente/a del Foro de Jueces y Juezas, quien debe expedirse acerca de la procedencia de la decisión (artículo 32 del CPP).

Que el Código Procesal Penal no contempla una vía de impugnación específica para los casos en que opera la reasignación de funciones.

Que, por otra parte, corresponde a la Dirección General de Oficinas Judiciales establecer la metodología para la asignación de casos a los/las Jueces/zas de las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia, así como disponer la asignación de Jueces y Juezas para integrar el Tribunal de Impugnación Penal siempre que se responda a criterios objetivos de distribución del trabajo con atención a la diversa gravedad y urgencia de los casos y se evite tomar criterio rígidos de asignación (de conformidad a lo establecido en el artículo 72 inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial para las Oficinas Circunscripcionales).

Que, en consecuencia, luego de la oportuna asignación de funciones, conforme al artículo 69 inciso h) de la Ley 5731, la Dirección General de Oficinas Judiciales debe resolver los cuestionamientos dirigidos contra las decisiones administrativas adoptadas por las Direcciones Circunscriptoriales en ejercicio de sus funciones de asignación para garantía, juicio o revisión. El resolutorio de la Dirección General de Oficinas Judiciales, que tiene vedada la función jurisdiccional, resulta recurrible de conformidad con la Ley A 2938 ante el Superior Tribunal de Justicia.

Que asimismo resulta necesario reglamentar los supuestos de oposición a la asignación con sustento en las causales de excusación. Para estos, la vía idónea es la procesal penal. La oposición se debe interponer dentro de las 24 horas ante el/la Presidente/a del Foro de Jueces y Juezas Penal o el/la Presidente/a del Tribunal de Impugnación -según el caso-, para que dentro de las 24 horas resuelva.

Que, en función del plexo normativo referido y con el objeto de evitar dilaciones al momento de intervenir en una causa, corresponde clarificar las vías de impugnación para quienes resulten asignados por las Direcciones de Oficinas Judiciales Circunscriptoriales (artículo 72 incisos d) y e) de la Ley 5731). En tal sentido, los actos de asignación de funciones resultan impugnables de conformidad con los artículos 69 inciso h) y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando las causales invocadas no respondan a los institutos de la excusación o recusación, los cuales tramitan en el proceso jurisdiccional correspondiente previsto en el artículo 32 del Código Procesal Penal conforme las pautas que en adelante se establecen.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 206 de la Constitución Provincial y por el artículo 43 incisos a) y k) de la Ley 5731, Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que, en aquellos supuestos de asignación de funciones de garantía, juicio y revisión a Jueces/zas Penales por parte de las Direcciones de las Oficinas Circunscriptoriales -de conformidad con el artículo 72 inciso d) de la Ley 5731-, la impugnación procede únicamente por la vía administrativa, en virtud de lo prescripto por el artículo 69 inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2º.- Determinar que, en los supuestos de asignación de jueces/zas penales para integrar el Tribunal de Impugnación, dispuesta por la Dirección General de las Oficinas Judiciales, conforme a los artículos 22 inciso b) apartado 1) y 61 de la Ley 5731, la impugnación procede exclusivamente por la vía administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en los términos de la Ley A 2938.

Artículo 3º.- En casos de excusación del artículo 32 del Código Procesal Penal el juez o la jueza que se excusa debe remitir informe fundado -según el caso- a la Presidencia del Foro o del Tribunal de Impugnación, quien da intervención -a través de la Oficina Judicial/ a la juez/a reemplazante, quien asume la función, salvo que considere que la excusación no tiene fundamento. En este caso debe poner en conocimiento su oposición a las causales de excusación esgrimidas, de inmediato, a la Presidencia del Foro o del Tribunal de Impugnación -según corresponda-, para que resuelva la oposición dentro de las 24 horas.

Artículo 4º.- La presente Acordada entra en vigencia a partir de su firma.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, tomar razón y, oportunamente archivar.

Barotto, Sergio Mario.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Criado, María Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.

--O--

Acordada N° 7/2026

13 de marzo de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen las Señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO

Que, dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia que viene desarrollando este Superior Tribunal de Justicia, y en conformidad con las facultades que le otorga la Ley P 5203, se propone reglamentar e implementar el uso de herramientas de gestión con aplicación de tecnología informática.

Que la Ley P 5203 autoriza el uso del expediente electrónico, del domicilio electrónico constituido, de la firma electrónica y de la firma digital en todos los procesos judiciales y administrativos, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que, en consecuencia con lo anterior, mediante la Acordada 05/24 se aprobó el Sistema de Gestión Administrativa JANUS, a implementarse en el ámbito de los organismos que tramitan expedientes en el ejercicio de la función materialmente administrativa del Poder Judicial de Río Negro, lo que permite la digitalización de la totalidad de las actuaciones.

Que el mencionado sistema, al tratarse de un desarrollo propio, posibilita la incorporación de mejoras y nuevas funcionalidades que surjan de su uso o de las modificaciones en las reglamentaciones aplicables.

Que, a su vez, la Ley A 2938 de Procedimiento Administrativo, en el marco de la modernización y simplificación de los trámites administrativos, contempla la utilización de plataformas digitales, sistemas de gestión y diversas herramientas informáticas que contribuyen a optimizar la labor administrativa.

Que, en ese contexto, se configura un nuevo paradigma de gestión administrativa, cuyo objetivo principal consiste en proveer servicios eficientes al administrado, mediante el fortalecimiento de la transparencia, la celeridad y la optimización de los recursos y de la actividad.

Que, en tal sentido, la transversalidad que impone el proceso de modernización exige una adecuación de la normativa del procedimiento administrativo vigente, que contemple como ejes rectores la garantía de la tutela administrativa efectiva, la optimización de los recursos públicos, la racionalidad administrativa, la eficiencia de la gestión, la accesibilidad, la incorporación de tecnología y la transparencia de la gestión pública.

Que esta transformación institucional requiere la adopción de medidas concretas, en atención al impacto que el avance de la modernización genera sobre las prácticas cotidianas de los organismos administrativos del Poder Judicial y sobre los derechos de los administrados.

Que, por otra parte, conforme al cronograma previsto para el ejercicio 2026, se prevé la incorporación de nuevos intervinientes -tanto externos como internos- circunstancia que torna imprescindible la adecuación procedimental a tales fines.

Que, en ese contexto, se estima necesario y conveniente reglamentar desde esta nueva perspectiva y que se contemplan los avances tecnológicos y los cambios sustanciales en los procesos de gestión administrativa, así como las nuevas realidades del administrado.

Que la seguridad jurídica resulta indispensable para llevar adelante dichas modificaciones, por lo que se impone que todas las herramientas, los procedimientos y los sistemas cuenten con una regulación definida, clara y previsible.

Que, asimismo, las adecuaciones deben orientarse a priorizar la reducción de la carga administrativa de los nuevos procedimientos, tanto para las Áreas y Direcciones propias del Poder Judicial, como para los operadores internos (empleados, funcionarios, magistrados) y externos (proveedores, terceros interesados), incluso mediante la eliminación de actuaciones e intervenciones que carecen de justificación en el nuevo marco digital.

Que, de acuerdo con ese lineamiento, la digitalización de las actuaciones permite a los interesados su disponibilidad constante, tornando abstracta la regulación del préstamo y vista de las mismas.

Que, en definitiva, en ejercicio de la habilitación dispuesta por la Ley P 5203 y conforme a las innovaciones introducidas en la regulación de sistemas y plataformas digitales para la tramitación de actuaciones administrativas previstas en la Ley A 2938, resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes en la gestión de los procedimientos administrativos para otorgar mayor celeridad a su tramitación.

Que, en tal sentido, a fin de evitar dispersión normativa y garantizar la seguridad jurídica, corresponde establecer la derogación del artículo 7° de la Acordada 05/24, los artículos 57 y 108 segundo párrafo de la Acordada 51/21, los Artículos 5°, 8° y 20 de la Acordada 01/05 y la Acordada 103/04.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y en el artículo 43 incisos a) y k) de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Reglamento de Uso e Implementación de las actuaciones digitales para los procedimientos administrativos en el Poder Judicial" el que como Anexo forma parte integrante de la presente. Este Reglamento posee carácter obligatorio para todos los organismos que integran el Poder Judicial y para quienes actúen en su ámbito.

Artículo 2°.- Establecer que la tramitación de las actuaciones administrativas se rige por los principios y normas de la Ley A 2938, implementándose a través de los medios electrónicos y digitales regulados en este Anexo, de conformidad con lo autorizado por la Ley P 5203.

Artículo 3°.- Instruir a la Dirección General de Sistemas y a la Escuela de Capacitación Judicial para que, de manera conjunta, organicen y desarrollen capacitaciones abiertas y elaboren tutoriales que expliquen el uso del sistema, conforme a las pautas aprobadas en la presente.

Artículo 4°.- Derogar el artículo 7° de la Acordada 05/24, los artículos 57 y 108 segundo párrafo de la Acordada 51/21, los artículos 5°, 8° y 20 de la Acordada 01/05 y la Acordada 103/04.

Artículo 5°.- Establecer que el Reglamento aprobado en el artículo 1° entra en vigencia a partir del 1° de abril de 2026.

Artículo 6°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.- Barotto, Sergio Mario.- Ceci, Sergio Gustavo.- Criado, María Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.

ANEXO

"Reglamento de Uso e Implementación de las actuaciones digitales para los procedimientos administrativos en el Poder Judicial"

1. Inicio de las actuaciones.

El inicio y la tramitación de las actuaciones administrativas se realizan a través del Sistema de Gestión Administrativa JANUS (en adelante, Sistema JANUS).

2. Forma del acto administrativo.

El acto administrativo se manifiesta de manera expresa por escrito, en formato digital, contiene la firma de la autoridad competente y se considera emitido en la fecha correspondiente a su publicación.

En tanto el acto administrativo puede válidamente suscribirse fuera de la sede del organismo, la indicación del lugar de emisión no configura un recaudo sustancial para su validez formal.

Por su parte, el "detalle de movimiento" de los actos administrativos integra su contenido esencial, en cuanto refleja el iter procedimental y exterioriza las actuaciones cumplidas en el marco del trámite respectivo.

3. Actuaciones vinculadas al expediente principal. Formación de incidentes.

Cuando surge la necesidad de tramitar actuaciones vinculadas con el expediente principal, sin que el curso de una interfiera, demore o condicione el de la otra, pueden formarse incidentes.

Del mismo modo, puede optarse por la remisión de las actuaciones al organismo de origen para su oportuna acumulación o incorporación.

4. Constitución de domicilio.

El Sistema JANUS, a partir del registro y la obtención de las credenciales de acceso, constituye el domicilio electrónico a todos los fines procedimentales. En consecuencia, se consideran válidas todas las notificaciones que se cursen por dicho medio.

Los operadores que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Acordada, cuenten con usuario y contraseña en el sistema mencionado quedan automáticamente comprendidos en el presente Reglamento, sin necesidad de realizar trámite adicional alguno.

De igual manera, en atención a que a partir del registro de los usuarios el domicilio queda constituido en el sistema, no resulta obligatoria la denuncia de un domicilio físico dentro del radio urbano donde tenga su asiento la autoridad a quien corresponda resolver la petición, ni tampoco la del domicilio real.

5. Validación de identidad.

Para acceder al Sistema JANUS, las personas ajenas al Poder Judicial deben validar previamente su identidad a través de Mi Argentina, ARCA u otro procedimiento que defina el Comité de Informatización de la Gestión Judicial. Solo una vez cumplido este paso, se les asigna el perfil o rol correspondiente según el tipo de gestión autorizada, ya sea para realizar únicamente vistas o para intervenir con facultades para obligar.

Las credenciales de acceso identifican al usuario conforme al rol que posee y revisten carácter personal e intransferible. En consecuencia, toda actividad realizada mediante su utilización se imputa exclusivamente a su titular, quien asume la responsabilidad derivada de su empleo.

Las personas que no revistan la calidad de parte tienen asignado ese rol, sin posibilidad de tomar vista del expediente, salvo que medie habilitación o autorización de la autoridad competente.

6. Presentación de escritos.

Toda presentación de escritos debe efectuarse en formato digital a través del Sistema JANUS, en cualquier momento, sin distinción entre horas y días hábiles o inhábiles. Los escritos ingresados en día u hora inhábil se consideran, a los efectos procedimentales, presentados al inicio de la primera hora del día hábil siguiente.

De modo excepcional, se autoriza la recepción de escritos en formato papel cuando provengan de terceros y existan razones de urgencia o impedimentos serios, debidamente justificados, que les impidan utilizar el sistema.

En esos casos, la presentación se tiene por realizada el día y hora del cargo. Siendo obligación del organismo interviniente digitalizar el escrito e incorporarlo al expediente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, siempre que ello sea posible y firmar digitalmente su contenido para garantizar su autenticidad. Posteriormente, se dispone su destrucción por el órgano correspondiente, salvo que por la naturaleza del documento o por razón fundada, se disponga su reserva o que la parte, dentro de los cinco (5) días de notificada del proveído que se dicte, ofrezca constituirse en depositaria de los originales.

Cuando existan plazos para la presentación de escritos, la misma puede realizarse hasta las dos (2) primeras horas hábiles del día posterior al de su vencimiento.

7. Acceso al Sistema Janus en igualdad de condiciones.

El Poder Judicial, a través de la Oficina de Atención a las Personas, la Administración General, las Casas de Justicia o el organismo que en el futuro se establezca, dispondrá en las mesas de entradas físicas, de equipos informáticos y de asistencia técnica suficientes para garantizar la participación en condiciones de igualdad a quienes se encuentren impedidos o presenten dificultades para acceder de manera efectiva al Sistema JANUS.

8. Devolución de actuaciones.

Luego de acceder al Sistema JANUS, el usuario que realiza la presentación selecciona el organismo receptor y completa la totalidad de la información requerida por el sistema.

Si la presentación se efectúa ante un organismo distinto del competente para entender en la petición, el escrito se devuelve a través del sistema, con la indicación del área ante la cual corresponde presentarlo correctamente.

La validez jurídica de la presentación queda supeditada al ingreso efectivo del escrito ante el organismo con competencia específica en la materia. Por consiguiente, las presentaciones efectuadas ante dependencias incompetentes carecen de eficacia jurídica y se tendrán por no realizadas.

9. Desglose.

El desglose de escritos se ordena con constancia en el expediente electrónico del Sistema JANUS, con indicación de la fecha de realización del escrito desglosado.

En atención a ello, si bien el Sistema JANUS permite la incorporación de escritos en todo momento, durante el receso del mes de julio y enero, las presentaciones realizadas en ese plazo serán desglosadas por el organismo correspondiente. Las mismas se deben presentar nuevamente una vez finalizado el mencionado receso.

Como excepción, en aquellos supuestos donde se disponga la habilitación de ferias como medida de carácter extraordinario, se pueden realizar presentaciones en el organismo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

10. Firma electrónica y digital.

Todos los documentos que se incorporen al Sistema JANUS requieren la firma de los interesados, de sus representantes o de sus apoderados. A tal efecto, deben ser suscriptos mediante firma electrónica o firma digital, las que tienen idéntica eficacia jurídica y el mismo valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o en cualquier otro soporte que se utilice en el futuro.

No obstante, el Poder Judicial se reserva la facultad de exigir exclusivamente el uso de la firma digital para determinados actos.

11. Requerimiento del soporte papel.

Los documentos que deban adjuntarse a la presentación se incorporan al Sistema JANUS en formato digital.

El ingreso de copias digitales bajo la modalidad referida implica la declaración jurada del usuario respecto de su autenticidad en relación con los documentos originales en soporte papel. Asimismo, importa la asunción de las obligaciones propias del depositario de la documentación digitalizada, la que debe presentarse a requerimiento del organismo, dentro del plazo que este disponga.

El organismo respectivo puede ordenar, de oficio, la exhibición de la documentación original.

Ante el incumplimiento de dicha carga, puede tenerla por no presentada, con el apercibimiento que corresponda.

12. Notificaciones.

Las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos realizados a través del Sistema JANUS son válidas a partir de la fecha de su publicación. Este movimiento da eficacia a los actos de alcance particular.

13. Cómputo de plazos.

A los fines del cómputo de los plazos, debe considerarse el momento en que las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos a notificar sean publicados en el Sistema JANUS, conforme a la siguiente regla:

- a) Si la publicación se realiza en horario hábil judicial (entre las 7:30 hs. y las 13:30 hs.), el plazo comienza a correr el primer día hábil siguiente.
- b) Si la publicación se efectúa fuera del horario hábil judicial, se considera notificado el día hábil siguiente y el plazo comienza a computarse a partir del día hábil subsiguiente.

En aquellos casos en que el sistema remita, de manera adicional, un correo electrónico o mensaje de WhatsApp a título de cortesía, tales comunicaciones carecen de efectos jurídicos.

En consecuencia, el cómputo de los plazos se efectúa siempre en el Sistema JANUS, conforme a lo previsto en los puntos 12 y 13.

La verificación de impedimentos técnicos de carácter general en el acceso o en la utilización del Sistema JANUS habilita a la autoridad administrativa a declarar el día inhábil.

14. Vistas y traslados.

Salvo disposición expresa en contrario, todas las vistas y los traslados se corren por el término de cinco (5) días, los que se computan a partir de su publicación en el Sistema JANUS, conforme a las reglas establecidas en los apartados a) y b) del Punto 13 precedente.

15. Archivo de las actuaciones

Los expedientes digitales, sea que los mismos revistan tal característica en su totalidad y desde su origen o solo en parte, deben ser mantenidos por el organismo de trámite en su sistema de gestión hasta que se resuelva su archivo.

--O--

Acordada N° 8/2026

17 de marzo de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el inciso d), artículo 1º de la Acordada 19/02, luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en los incisos a) Acuerdo Institucional y b) fundamentación plasmada en la exposición de motivos que se aprueba en este acto, con la oportuna conformidad del Sr. Procurador General, corresponde cumplimentar los incisos c), designando como miembro informante a la Sra. Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Liliana L. Piccinini y d), procediendo a aprobar el proyecto de modificación de la Ley 5731 mediante el cual se propone la creación de una (01) Unidad Procesal con competencia en Familia en la ciudad de San Antonio Oeste y la modificación de la competencia del actual Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de dicha ciudad, en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de iniciativa legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho otorgado por el inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial que como anexo I forma parte integrante de la presente, y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Artículo 2º.- Designar como miembro informante que sostendrá la iniciativa ante la Legislatura a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Liliana L. Piccinini.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.- Barotto, Sergio Mario.- Ceci, Sergio Gustavo.- Criado, María Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.- Crespo, Jorge Oscar.

--O--

ANEXO I

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Ley se realiza en uso de las facultades de iniciativa legislativa del Superior Tribunal de Justicia prevista en el inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial, que ha sido aprobado por el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Institucional.

La iniciativa que se remite tiene por objetivo modificar los artículos 53 inciso a) y 54 apartado 1, acápite referido a San Antonio Oeste, inciso a) de la Ley 5731 -Orgánica del Poder Judicial de la Provincia- mediante el cual se propone la creación de una Unidad Procesal con competencia de Familia en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste y la modificación de la competencia del actual Juzgado N° 9 de dicha localidad por la de Civil, Comercial y Minería.

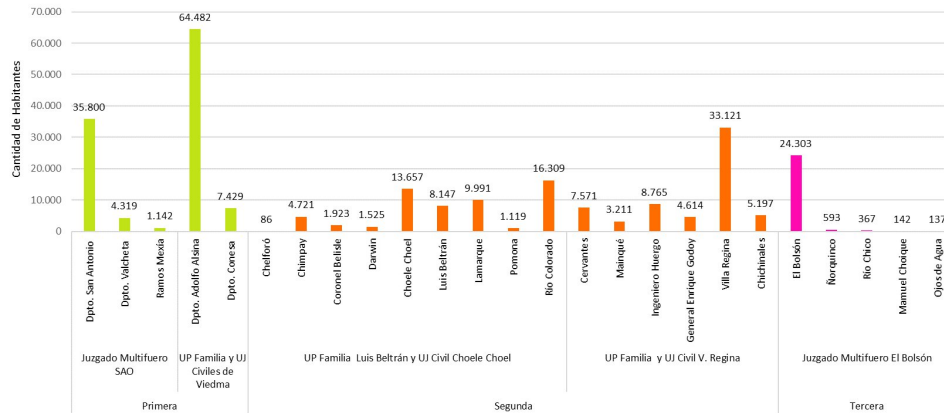
La propuesta responde a la demanda de las personas y a la necesidad de facilitar el acceso a la Jurisdicción. Para ello se considera necesario avanzar en un proceso de reorganización estructural que permita ajustar la oferta institucional a las características reales de la demanda.

En función de ello, se realizó un exhaustivo estudio de la situación. Se analizaron los datos estadísticos del actual Juzgado N° 9, se desarrolló un análisis comparativo con el fin de contrastar la situación del Juzgado de San Antonio Oeste con organismos judiciales que presentan competencias materiales similares, estructuras organizacionales comparables y distintos niveles de implementación de Oficinas de Tramitación Integral (OTI). También se trabajó con organismos ubicados en cabeceras judiciales y en localidades de escala intermedia, tales como las Unidades Jurisdiccionales Civiles de Viedma, Choele

Choele y Villa Regina; las Unidades Procesales de Familia de Viedma, Luis Beltrán y Villa Regina y el Juzgado Multifuero de El Bolsón, lo que permitió incorporar la variable territorial y demográfica en el análisis. El trabajo puso foco en identificar similitudes y diferencias en los niveles de demanda, productividad y organización del trabajo, aportando elementos objetivos para evaluar el desempeño relativo del organismo y orientar la definición de alternativas de reorganización institucional.

Se analizaron distintos aspectos, tales como: a) la incidencia poblacional entendida como la población potencialmente demandante del servicio de justicia en cada jurisdicción; b) el ingreso de causas y sentencias dictadas que al ser analizadas en forma conjunta reflejan el nivel de litigiosidad y la demanda efectiva que tiene el organismo, de este modo la lectura integrada de ambas variables permite evaluar la relación entre volumen de trabajo y la respuesta institucional, y c) la estructura organizacional: necesaria para determinar qué modelo organizacional resulta más adecuado para responder a la demanda local.

a) Incidencia Poblacional:

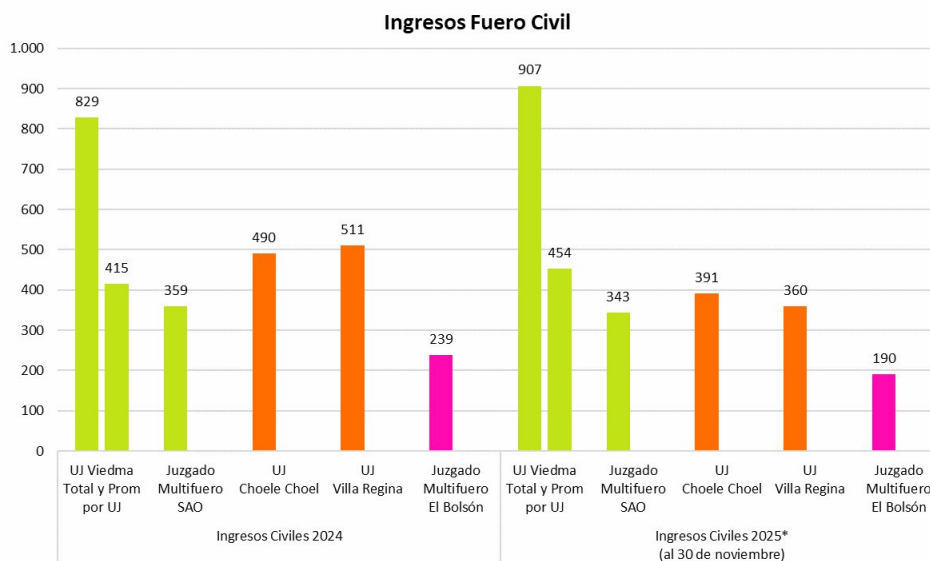


Se identificó la población potencialmente demandante del servicio de justicia para cada organismo, considerando su respectivo ámbito territorial y material de actuación. Esta medida permite aproximar la cobertura poblacional de cada dependencia y constituye un parámetro indispensable para interpretar comparativamente los niveles de ingreso y producción jurisdiccional en relación con la demanda esperable.

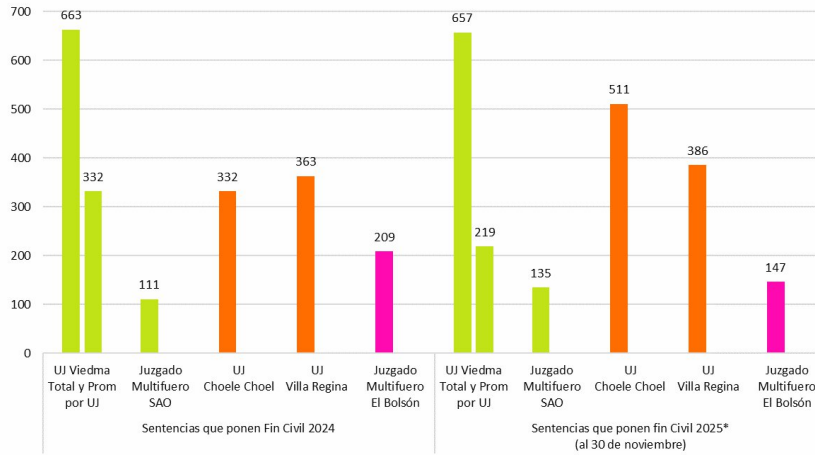
b) Ingresos de Causas y Sentencias dictadas:

Este apartado presenta un análisis comparativo de la evolución de los principales indicadores correspondientes a los fueros Civil y de Familia en dos períodos temporales diferenciados, entre los organismos jurisdiccionales mencionados anteriormente.

-Análisis para el Fuero Civil



Sentencias Fuero Civil

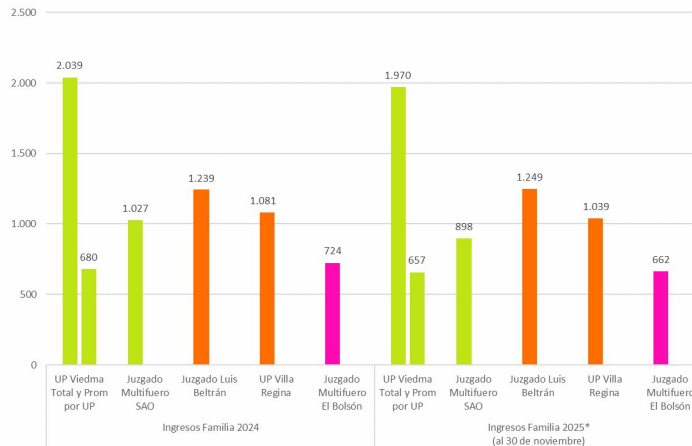


El análisis del Fuero Civil evidencia que el Juzgado Multifuero N° 9 de San Antonio Oeste presenta una demanda sostenida y de magnitud relevante dentro del conjunto comparado en relación al ingreso de causas.

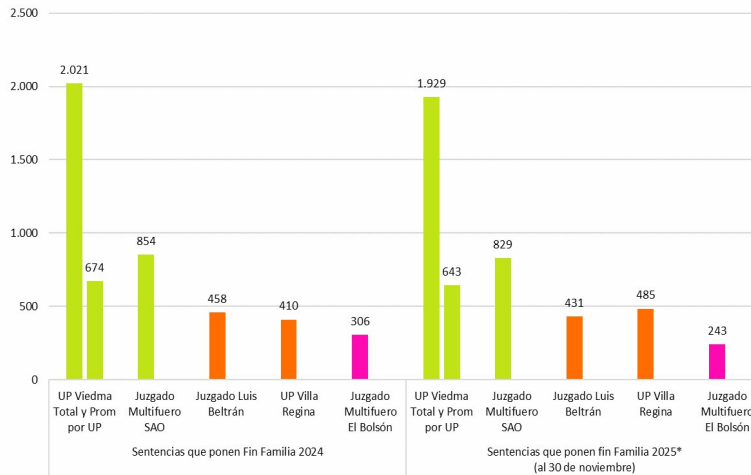
-Análisis para el Fuero de Familia:

Este apartado presenta un análisis de la evolución de los principales indicadores correspondientes al fuero de Familia en dos períodos temporales diferenciados. La comparación entre ambos momentos permite identificar variaciones en los niveles de demanda y producción del fuero.

Ingresos Fuero Familia



Sentencias Fuero Familia



La demanda efectiva medida por ingresos muestra que SAO concentra una porción importante y estable de ingresos, ubicándose como una de las jurisdicciones con mayor carga entre el grupo bajo análisis.

En el Fuero de Familia el Juzgado de SAO mantiene una demanda elevada, con 248,90 ingresos cada 10.000 habitantes en 2024 y 217,64 en 2025, valores superiores a los registrados por el resto de las jurisdicciones (233,80 y 226,30, respectivamente). Esta mayor presión de ingresos se acompaña, además, de un mejor desempeño resolutivo por habitante, lo que evidencia una mejor capacidad de respuesta del organismo en este fuero en relación con el conjunto comparado.

El Juzgado Multifuero de SAO combina cuatro rasgos estructurales relevantes:

- Mayor tasa de litigiosidad: 300,7 (ingresos cada 10.000 hab.).
- Altísima carga por magistrado (1.241 causas/jueza).
- Mayor producción por magistrado (964 sentencias).
- Tasa de resolución relativamente alta (78%) pese a trabajar sin Oficina de Tramitación Integral (OTI).

c) Del análisis de lo expuesto surge la necesidad de desdoblarse la competencia del actual Juzgado Multifuero de San Antonio Oeste, en dos organismos jurisdiccionales: una con competencia en familia y otra con competencia en el fuero civil, comercial y de minería. En función de ello, el Superior Tribunal de Justicia debe analizar la modalidad organizacional que estime más eficiente.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º: Modificar el artículo 53º inciso a) de la Ley 5731 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 53º - Número. Competencia territorial. En la Provincia funcionan con la competencia territorial correspondiente los siguientes Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia:

- a) Nueve (09) en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Artículo 2º.- Modificar el artículo 54º, apartado 1, segundo párrafo, inciso a) de la Ley 5731 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 54º: Denominación y asignación de competencia general. Los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia se denominan juzgados, unidades jurisdiccionales o procesales según la modalidad de gestión judicial bajo la cual funcionan:

1.- Primera Circunscripción Judicial:

Asiendo de funciones: Viedma

- a) ...
- b) ...
- c)...
- d)...

Asiento de Funciones: San Antonio Oeste:

- a) Número 9: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande
- b) Número 15: con competencia en materia de Familia, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Artículo 3º.- El Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, debe arbitrar las medidas y dictar la normativa que corresponda para el mejor funcionamiento de ambos organismos con la modalidad organizacional que estime más eficiente.

Artículo 4º.- De forma.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PIQUENSE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Piquense S.A.S."

Socio 1: Juan Alberto Malmen, 65 años, estado civil casado, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Avutardas N° 182 de la localidad de Dina Huapi Provincia de Río Negro, con DNI N° 14.232.601, CUIL N° 23-14232601-9. Socio 2: Juan Ignacio Malmen, 31 años, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Técnico en Hemoterapia, con domicilio real en calle Avutardas N° 182 de la localidad de Dina Huapi Provincia de Río Negro, con DNI N° 38.796.363, CUIL N° 24-38796363-0.

a) Fecha del instrumento de constitución societaria: 5 de marzo de 2026.

b) Domicilio de la sociedad: Estados Unidos N° 478 localidad de Dina Huapi Provincia de Río Negro, y Domicilio de su sede: Estados Unidos N° 478 localidad de Dina Huapi Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) Capital Social: Es de \$ 700.000 los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Alberto Malmen, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Ignacio Malmen, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: 1) Administrador titular Juan Alberto Malmen, 65 años, estado civil casado, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Avutardas N° 182 de la localidad de Dina Huapi Provincia de Río Negro, con DNI N° 14.232.601, CUIL N° 23-14232601-9 con duración en el cargo 30 años, y 2) Administrador Suplente Juan Ignacio Malmen, 31 años, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Técnico en Hemoterapia, con domicilio real en calle Avutardas N° 182 de la localidad de Dina Huapi Provincia de Río Negro, con DNI N° 38.796.363, CUIL N° 24-38796363-0 con duración en el cargo 30 años.

g) El domicilio donde serán válidas todas las notificaciones será en la calle Avutardas N° 182 de la localidad de Dina Huapi Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Juan Alberto Malmen, DNI N° 14.232.601, CUIL 23-14232601-9, domicilio real calle Avutardas N° 182 Localidad Dina Huapi Provincia de Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

MBS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MBS Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Nombre y Apellido: Santiago Sánchez

Edad: 36

Tipo y Número de Documento: DNI

Fecha de Nacimiento: 09/06/1989

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Comerciante

Estado Civil: Soltero

CUIT: 20-34492468-7

Domicilio real: Av. Bustillo 937, San Carlos de Bariloche - Río Negro

Nombre y Apellido: Juan Francisco Boga

Edad: 38

Tipo y Número de Documento: DNI 33.205.508

Fecha de Nacimiento: 29/06/1987

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Comerciante

Estado Civil: Soltero

CUIT: 23-33205508-9

Domicilio real: Paseo de los Notros 71 (Barrio Solares), San Carlos de Bariloche - Río Negro

Nombre y Apellido: María Lucila Martínez Latino

Edad: 36

Tipo y Número de Documento: DNI 34.511.096

Fecha de Nacimiento: 17/10/1989

Nacionalidad: Argentina

Profesión: Comerciante

Estado Civil: Soltera

CUIT: 27-34511096-3

Domicilio real: Los Corintos 8399, San Carlos de Bariloche - Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 13/02/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Bustillo 937, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Servicios de cafés, Bares y confiterías, servicios de restaurante y cantina con espectáculo(e) Inmobiliarias y constructoras; Comprar, vender, dar o tomar en alquiler, comodato, permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Adquirir vehículos (automotores) de toda clase para dedicarlos al alquiler a terceras personas, humanas o jurídicas, con o sin servicio de chofer; (h) Salud, servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social es de \$720.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Santiago Sánchez, suscribe la cantidad de 240.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Francisco Boga, suscribe la cantidad de 240.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) María Lucila Martínez Latino, suscribe la cantidad de 240.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

- g) Administrador Titular: Santiago Sánchez, calle Av. Bustillo 937, San Carlos de Bariloche - Río Negro.
Administradores Suplentes: Juan Francisco Boga, calle Paseo de los Notros 71 (Barrio Solares), San Carlos de Bariloche - Río Negro.
María Lucila Martínez Latino, calle Los Corintos 8399, San Carlos de Bariloche - Río Negro.
Representación legal. La sociedad prescinde de la sindicatura.
- h) Fecha de cierre de ejercicio: 31/08.
Ciudad de San Carlos de Bariloche, 13 de febrero del 2026.
Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

- - - • - - -

JAZBIA SERVICIOS S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Jazbia Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sr. Darío Ezequiel Benites, DNI N° 41.286.855, CUIT/CUIL/CDI 20- 41286855-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Septiembre de 1997, profesión: Comerciante, estado civil: Concubinato, con domicilio en la calle querandíes 1560, Allen, Río Negro; y la señora Mariel Nazareth Nieves, DNI N° 40.707.287, CUIL 27-40707287-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de Marzo de 1997, profesión: ama de casa, estado civil: Concubinato, con domicilio en la calle querandíes 1560, Allen, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: querandíes 1560, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Instalación de maquinaria y equipos industriales, que incluye lavado y limpieza de artículos metálicos, herramientas y equipos industriales; b) Venta y alquiler de elementos de seguridad, herramientas menores e industriales, pintura y materiales de construcción; c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (e) Transporte, logística y fletes; y f) Servicios edilicios, constructivos y de mantenimiento generales de obra: pintura, limpieza general, electricidad, mampostería y albañilería, construcción en seco y métodos de construcción no tradicionales, jardinería y parquización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 700.000,00 (Setecientos Mil con 00/100) representado por 700 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socios/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Darío Ezequiel Benites, suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariel Nazareth Nieves, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Darío Ezequiel Benites, DNI N° 41.286.855, CUIT/CUIL/CDI 20- 41286855-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Septiembre de 1997, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle querandíes 1560, Allen, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias; y Administrador suplente a: Mariel Nazareth Nieves, DNI N° 40.707.287, CUIL 27-40707287-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de Marzo de 1997, profesión: ama de casa, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle querandíes 1560, Allen, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

g) Representación legal: Otorgar poder especial a favor de Darío Ezequiel Benites, DNI N° 41.286.855, CUIT/CUIL/CDI 20-41286855-3, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero.

Ciudad de Allen, 13 de Febrero de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---•---

LAS CHACRAS SUR

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Las Chacras Sur" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Javier Darío PAZ, de 42 años, casado, argentino, de profesión Abogado, domicilio en calle Colapiche 113, depto. 4, DNI 30.455.616, CUIL 20-30455616-2.

b) Fecha del instrumento de constitución: 04/03/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Garrone Nro. 129, Viedma, Prov. de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder): El Capital Social es de \$ 750.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/ los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Javier Darío Paz, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Javier Darío Paz, DNI 30455616, CUIL 20-30455616-2 y Administrador suplente Anabela Belén Ranieri, DNI 33.787.037, CUIL 27-33787037-1, de nacionalidad argentina, casada, de profesión Asesora Comercial, nacida el 29-06-1988, con domicilio real en la calle Colapiche 113, depto. 4, Viedma, Prov. de Río Negro. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 17 de marzo de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.

FORTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FORTA" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Carnero María Laura, 46 años, soltera, argentina, empresaria, domicilio, Tiscornia 6, Bariloche, Río Negro, DNI N° 27.309.449, CUIT 27-27309449-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de enero de 2026.

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Tiscornia 6, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$700.000.-; Carnero María Laura: \$700.000.- en 700.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción;

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Carnero María Laura DNI: 27.309.449, Administrador Suplente: Carnero Julieta DNI: 38.698.954.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 12 de febrero de 2026.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

KIOSCO 181 SRL

Dra. Martina Morana Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Kiosco 181".

a) Socios: Larrañaga Sebastian Antonio, nacido el 05/12/1975, DNI: 24.829.814, CUIT: 20-24829814-7 de nacionalidad argentina; Estado civil; divorciado de profesion Contador Público, con domicilio real en Gallardo 181, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y el Señor Lema Lucas Puyén, nacido el 23/04/1993, DNI: 37.357.252; CUIT: 20-37357252-8; de nacionalidad Argentina; estado civil Soltero; de profesion Auxiliar Contable; con domicilio real en Colón 404 de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 16/02/2026.

c) Domicilio Social: Gallardo 181 - Viedma - Río Negro.

d) Objeto: La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios y no alimenticios, tales como golosinas, snacks, bebidas con y sin alcohol, cigarrillos y productos de tabaco (conforme normativa vigente), productos de almacén, artículos de limpieza, perfumería, librería, juguetería, bazar, regalos, recargas virtuales, tarjetas telefónicas, productos electrónicos de pequeño porte y todo otro producto afín o complementario.

La explotación de kioscos, despensas, minimercados, autoservicios y comercios minoristas y mayoristas en general, incluyendo la venta al público en forma presencial, telefónica, digital y/o mediante plataformas electrónicas.

La prestación de servicios de distribución, logística, transporte y almacenamiento de mercaderías, propias o de terceros, incluyendo la carga, descarga, consolidación, desconsolidación, depósito, preparación de pedidos, reparto urbano e interurbano, gestión de inventarios y servicios logísticos integrales..

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y financieros lícitos, adquirir bienes muebles e inmuebles, vehículos y equipamiento, tomar y otorgar préstamos, constituir garantías reales o personales, participar en otras sociedades o emprendimientos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

Podrá tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el exterior. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y este Estatuto.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos "Un Millón Ochocientos Mil" (\$1.800.000,00), dividido en Ciento Ochenta Mil cuotas (180000) cuotas sociales iguales, de valor nominal pesos Diez (\$10,00) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe en su totalidad y se integra de la siguiente manera:

Señor Larrañaga Sebastian Antonio, DNI: 24.829.814, suscribe la cantidad de Noventa mil (90.000) cuotas por un valor de Pesos Diez (\$10,00) cada una, dando un total de Pesos Novecientos Mil (\$900.000); y el Señor Lema Lucas Puyén, DNI: 37.357.252, suscribe la cantidad de Noventa mil (90.000) cuotas por un valor de Pesos Diez (\$10,00) cada una, dando un total de Pesos Novecientos Mil (\$900.000), e integran el 25% en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia con comprobante de depósito bancario, que se acompañará al trámite de inscripción ante IGPI.

g) Administración Social: Se designa por tiempo indeterminado como Gerente Titular a Larrañaga Sebastian, nacido el 05/12/1975, DNI: 24.829.814 y como Gerente Suplente a Lema Lucas Puyén, nacido el 23/04/1993, DNI: 37.357.252; constituyendo domicilio especial en la sede social.-

h) Representación Legal: La administración, Representación Legal y uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Titular y un Gerente Suplente, ambos por tiempo indeterminado.-

i) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, reservándose la fiscalización a los socios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.-

Viedma, 17 de Marzo de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

TIENDA DEL ESTE SAS

Modificación del Administradores

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de fecha 18 de noviembre de 2025 de modificación de administradores de la Sociedad denominada "Tienda Del Este SAS".

Por acta de reunión de socios de fecha 18 de noviembre de 2025, se reúnen los Señores Accionistas de Tienda del Este S.A.S., para considerar el siguiente punto: Consideración de la renuncia de administradores y designación del nuevo órgano de administración. Los señores Hernán Ricardo Lagar y Carlos Noriel Fantini presentan su renuncia expresa a los cargos de Administradores Titulares, renuncias que son aceptadas por unanimidad por los accionistas. Como consecuencia de las renuncias aceptadas, el órgano de administración de la sociedad continúa conformado de la siguiente manera, manteniéndose en el ejercicio de sus cargos, conforme venían haciéndolo hasta la fecha: Administradora Titular: Sra. Rosa María Garau, y Administrador Suplente: Sr. Diego Alberto Míguez. Los administradores mencionados continúan ejerciendo sus funciones de acuerdo con lo previsto en el estatuto social y la normativa vigente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

BIG SUR MARKETING SAS

Designación de Nuevas Autoridades

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la siguiente designación de nuevas autoridades de la Sociedad denominada Big Sur Marketing SAS.

"Acta de Asamblea N° 08: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de febrero de 2025, siendo las 10:00 hs., en la sede social, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de Big Sur Marketing S.A.S., los accionistas que representan la totalidad del Capital Social a la fecha, con que se cumplimentan las prescripciones del Art. 237 de la Ley 19550 para la constitución de Asamblea Unánime. Preside la Asamblea el Sr. Administrador Santiago Romera, y pone a consideración el Primer punto del orden del día: Renuncia del Sr. Gustavo Javier Dousdebés a

su cargo de administrador titular. El Sr. Santiago Romera explica que ante la renuncia del Sr. Gustavo Javier Dousdebes a su cargo de administrador titular, es necesario designar un nuevo órgano de administración. Los presentes aceptan la renuncia del administrador y designan un nuevo órgano de administración, por lo cual, el punto 3 de las Cláusulas Transitorias queda redactado de la siguiente manera: 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Santiago Romera, DNI N° 26.218.185, CUIT N° 20-26218185-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de septiembre de 1.977, con domicilio real en la calle Mitre 175 de la ciudad de General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; Administrador suplente: Herrera Ana Guadalupe, DNI N° 27.535.925, CUIT 23-27535925-4, argentina, nacida el 27 de julio de 1979, con domicilio real en la calle Septimio Romagnoli N° 461, lote 18, de la ciudad de General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 11 hs del día indicado ut-supra."

Ciudad de General Roca 3 de diciembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTAS

TIENDA DE MASCOTAS DE LA PATAGONIA SRL *Modificación del Domicilio*

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de fecha 10 de septiembre de 2025 de modificación del domicilio legal y real de la Sociedad denominada "Tienda de Mascotas de la Patagonia SRL".

Por acta de reunión de socios de fecha 10 de septiembre de 2025, se reúnen los Señores Socios de Tienda de Mascotas de la Patagonia S.R.L., para considerar el siguiente punto: fijar nuevo domicilio de sede social. Se decide cambiar el domicilio de la sede social de la calle Gallardo 242, que había sido fijado al momento de celebrar el contrato social mediante una clausura transitoria, a la nueva dirección de la calle Gallardo 252.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

TDM PATAGONIA SRL *Modificación del Domicilio*

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de fecha 10 de marzo de 2025 de modificación del domicilio legal y real de la Sociedad denominada "TDM Patagonia SRL".

Por acta de reunión de socios de fecha 10 de marzo de 2025, se reúnen los Señores Socios de TDM Patagonia S.R.L., para considerar el siguiente punto: fijar nuevo domicilio de sede social. Se decide cambiar el domicilio de la sede social de la calle Gallardo 242, que había sido fijado al momento de celebrar el contrato social mediante una clausura transitoria, a la nueva dirección de la calle Gallardo 252.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

BALEIA SAS
Cambio de Domicilio

El Inspector Matías Aciar de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta N° 13, con fecha 03/03/2026 de la Sociedad denominada "Baleia S.A.S." inscripta bajo el N° 125 F°154/168 T°IV el día 26/03/2019 en donde, se decide por cuestiones administrativas y operativas cambiar el domicilio de la sede social y fiscal a la calle Mitre N° 265 piso 2 Oficina D, S.C. de Bariloche. Río Negro- En virtud de lo mencionado se modifica en Disposiciones transitorias, inciso 1, quedando redactado de la siguiente manera: Establecer la sede social y fiscal en la calle Mitre 265 piso 2 Oficina D, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Marzo 2026. Bariloche.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL
DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 "JORGE NEWBERY"

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Jorge Newbery Reg. 745, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria En termino, que se realizará el día 07 de abril de 2026 a las 18 horas en la calle Fanny T. Newbery 111 - Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con la presidenta y secretaria.
- 2- Considerar y aprobar el estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025, la memoria eh informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3- Elección de nuevas autoridades, suplentes y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Soledad Contreras, Presidenta.- Cecilia Mariman, Prosecretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN LUCHA
CONTRA EL CÁNCER SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Asociación Civil Asociación Lucha Contra el Cáncer San Antonio Oeste convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Islas Malvinas 1558 de San Antonio Oeste el día 13 de abril de 2026 a las 17 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios a efectos de firmar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
2. Razones del llamado a asamblea fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025
4. Elección de autoridades según lo estipulado por el Estatuto social.
5. Consideración de la cuota social.

Isabel Díaz, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL "LA OLLA DE LA GENTE"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil "La Olla de la Gente" Reg.: 3838, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de

término, que se realizará el día 28 de abril de 2026 a las 16 horas en nuestra sede, situada en: B° Omega II casa 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretaria.
2. Tratar los motivos del Fuera de Término.
3. Considerar y aprobar el Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado al 31/12/2025, la memoria correspondiente, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Patricia A. Laciari, Presidente. -

---●---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS BELTRÁN

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Luis Beltrán, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 20 de abril del 2026. En sus instalaciones de la Avda. Avellaneda N° 155, de Luis Beltrán, a partir de las 20:00 horas y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea General Ordinaria fuera de término, conjuntamente con el Sr. presidente y Sr. secretario.
- Punto 2) Razones por Convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los dos (02) Ejercicios Económicos cerrados al 31/08/2024 y 31/08/2025.
- Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de Mandato de nueve (09) titulares y (03) suplentes por el término de dos (02) años.
- Punto 5) Elección de un Miembro titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos (02) años.
- Punto 6) Establecer valor de cuota social.

Hernán Jonsson, Presidente. - Julio Cesar Roller, Secretario. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS

Y PENSIONADOS VILLA MANZANO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Villa Manzano de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día 10 de Abril de 2026, a las 17:00 hs., en la sede social de la institución sita en Calle Dorrego N° 67, de la ciudad Villa Manzano, Campo Grande, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado al 31/08/2024 y 31/08/2025.
- 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Modificación del Estatuto.
- 5) Actualización de la cuota societaria.

Clotilde del Carmen Nauto Carmamo, Presidente. -

---●---

CLUB DE LEONES DE CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva del Club de Leones de Choele Choel, de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, invita a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día jueves 16 de Abril del corriente año a las 21 horas, en la sede del club, sito en Pacheco 720 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.-
 - 2- Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.-
 - 3- Lectura del acta de la sesión anterior y su puesta a consideración.-
 - 4- Puesta a consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios vencidos los días 31/03/24 y 31/03/2025.-
 - 5- Renovación de toda la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.-
- León Mario Lageyre, Presidente.- León Ricardo Calvo, Secretario.- León Adrián Perelli, Tesorero.-
- - - • - - -

CLUB LOS PEHUENES
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo al estatuto Social y las disposiciones vigentes, la Comisión Directiva del Club Los Pehuenes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 20 de abril del 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria, en las instalaciones de la entidad, Barrio San Ignacio del Cerro, calle Pintores Argentinos 250 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ro.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
 - 2do.- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuadro demostrativo de ingresos y egresos. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2025.
 - 3ro.- Conformación de la Junta Escrutadora, según Inc. 2do. del Art. 17 del Estatuto Social.
 - 4to.- Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.
 - 5to.- Elección por un año de dos titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 6to.- Elección por un año de 3 miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Honor.
 - 7mo.- Fijación del valor de la cuota social, para socios de la entidad.
 - 8vo.- Obras de infraestructura y mantenimiento.
 - 9vo.- Gestión de presupuesto.
 - 10mo.- Socios vitalicios.
 - 11vo. Reglamento de Disciplina socios.
- San Carlos de Bariloche 03 de marzo de 2026.
Juan Ignacio Sarmiento, Presidente.- Guillermo Muzio, Secretario.- Gisela Aguada, Tesorera.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Juntos Somos Río Negro
ACTA DE ASAMBLEA

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veinte seis, se deja constancia mediante la presente Acta que siendo las 08:30 hs. se reúne la Asamblea General de Juntos Somos Río Negro a través de una Reunión Virtual de la plataforma de comunicaciones ZOOM, identificada con el código ID 879 6931 7861 y código de ingreso 985969, garantizando acceso a imagen de video (permitiendo la identificación física de cada asistente) y sonido del Presidente a efectos del cómputo del quórum para la reunión y para resolver los asuntos fijados en las Actas Nro. 33 y 34 de la Mesa Ejecutiva cuyo orden se altera pura y exclusivamente a los fines de obtener un desarrollo más óptimo de los temas a tratar.

La presente convocatoria se efectuó según lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria y se comunicó mediante correo electrónico a todas las direcciones personales denunciadas por los miembros actuales de la Asamblea, también a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Nro. 6470 de fecha

03/03/26, como así también mediante mensajería telefónica a los números de celulares denunciados por los asambleístas.

Se deja constancia, que la presente Asamblea ha sido convocada por la Mesa Ejecutiva del Partido, para dar tratamiento al siguiente orden del día que se adecúa por cuestiones prácticas:

ORDEN DEL DÍA

- a)- Aprobación de balances;
- b) Promoción y puesta en funcionamiento de las Juntas Municipales y Comunales - Elección de autoridades de las mismas;
- c)- Convocatoria a elecciones internas partidarias;
- d)- Excepción de antigüedad para postularse;
- e)- Cronograma de internas partidarias o su delegación en cabeza de la Junta Electoral;
- f) Prórroga de mandatos;
- g)- Delegación de facultades para convocar a internas en caso de tener que nominar candidatos a cargos públicos;
- h)- Temas varios que surjan del seno de la Asamblea;
- i)- Designación de miembros para la firma del acta.

Con la presencia de los integrantes que a continuación se indica y habiendo Quorum suficiente: Lopez, Facundo Manuel, Valeri, Carlos Alfredo, Avila, Marcela Lejandra, Fernandez, Roxana Celia, Sanguinetti, Daniel Horacio, Zgaib, Luis Fabian, Rossio, Maria Marcela, San Roman, Gustavo Modesto, Costa, Sabina Del Carmen, Contreras, Claudia Elizabeth, Gomez, Norma Beatriz, Di Tella, Claudio Alfredo, Macaya, Susana Noemi, Orazi, Roberto Marcelo, Latini, Gisela Alejandra, Briones, Anabela Beatriz, Tozzi, Leandro Miguel, Land, Hugo Nicolas, Vaisberg, Luis Pablo, Sierra, Laura Andrea, Almuna, Gladys Alejandra, Lopez, Daniel Omar, Rogga, Miryam Graciela, Moron, Maria Isabel, Recalt, Sandra Isabel, Ibañez Huayquian, Carmelo Dario Ceferino, Morales, Mauricio Javier, Vogel, Maria Elena, Buteler, Rodrigo Miguel, Vivanco, Graciela Noemi, Galli, Hector Fabian, Luna, Carlos Daniel, Caceres, Daniel Alejandro, Jelen, Juan Pablo, Iraola, Diego Javier, Witkin, Judith Alejandra, Lastra, Tania Tamara, Petronaldo Arreola, Gonzalo Rodrigo, Oyarzo, Cesar Farich, Rodriguez, Natalia Veronica, Yauhar, Soraya Elisandra Iris, Petricio, Miguel Angel, Ayulef, Nestor Osvaldo, Sosa, Fabio Ruben, Giovannini, Ana Laura, Ignacio, Marta Isabel, Kircher Castañarez, Aime Manuela, Gattoni, Nayibe Antonella, Sanchez, Mario Roque, Diaz, Oscar Eduardo, Lescano, Leandro Martin, Hermosilla, Raul Alberto, Varela, Jorge Daniel, Riquelme, Patricia Susana, Melo, Jose Cipriano, Gallego, Zonia Soledad, Grau, Jorge Daniel Lujan. -

Se inicia el tratamiento de los temas propuestos. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea Facundo Manuel López, quien lee los temas del Orden del Día e invita a tratar el primer punto. - El Presidente de la Asamblea le cede la palabra en primer lugar a la Contadora del Partido quien realiza una breve explicación de los ingresos y gastos del Partido. Luego hace un resumen y exposición de los Balances 2024/2025 y Estados Contables (previamente remitidos por mail a los Asambleístas) y manifiesta que ya han sido intervenidos por la Comisión Fiscalizadora. En consecuencia, se someten los balances 2024/2025 a consideración de la Asamblea que los aprueba por unanimidad.

Ingresando a tratar el segundo punto, el Presidente explica que conforme lo resuelto por la Mesa Ejecutiva del partido en la reunión del pasado 25 de Febrero y en el marco del proceso electivo a desarrollarse a la brevedad para la renovación de autoridades de la Mesa Ejecutiva, de ésta Asamblea y de la Junta Electoral, deviene oportuno avanzar en la promoción y puesta en funcionamiento de las Juntas Municipales legitimando sus integrantes de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Carta Orgánica, razón por la cual propone incluirlas en la próxima elección de autoridades convocando a cubrir para las ciudades de Viedma, Cipolletti, General Roca y San Carlos de Bariloche los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y siete vocales mientras que para los restantes Municipios de la Provincia propone se convoque a cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales. Sometido a votación se aprueba por unanimidad. -

Ingresando a tratar el cuarto punto, toma la palabra el Presidente de la Asamblea y propone se convoque a elecciones internas partidarias para el día 10/05/2026 para elegir los siguientes cargos:

- a)- Cargos Provinciales a elegir por Distrito Único: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 inciso a) de la Ley Provincial O N° 2.431 y arts. 61, 63 y 71 de la C.O.: diez (10) Asambleístas titulares y cinco (5) suplentes de la Asamblea General, catorce (14) miembros titulares y ocho (8) suplentes de la Mesa Ejecutiva (art. 17 de la C.O.) y los tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Junta Electoral permanente (Art. 71 de la C.O.);
- b)- Cargos a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en el art. 139 inciso b) de la Ley Provincial O N° 2.431, los siguientes cargos: tres (3) Asambleístas titulares y un (1) suplente para la Asamblea General, por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales (arts. 61 y 62 de la C.O.);

c)- Autoridades de los Municipios ante la Asamblea General: de acuerdo a lo dispuesto por el art. 61 de la C.O. se elegirán un (1) Asambleista titular y un (1) suplente para la Asamblea General, por cada uno de los 39 municipios de la Provincia de Río Negro.

d) Autoridades de las Juntas Municipales: 11 integrantes para las Juntas Municipales de Viedma, Cipolletti, General Roca y San Carlos de Bariloche (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y siete vocales) y 7 integrantes para los restantes Municipios de la Provincia (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales) Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Ingresando en el quinto punto del orden del día, nuevamente el Presidente de la Asamblea explica que atento a que en los últimos meses se ha intensificado la campaña de afiliación, propone a la Asamblea que de cara a las elecciones partidarias internas, por única vez y por este marco excepcional nunca antes registrado, se exima a quienes sean electores de la antigüedad que exige el art. 51 de la Carta Orgánica (6 meses) y a aquellos que quieran postularse como candidatos de la antigüedad mínima que dispone el art. 52 (2 años). Esto es, a los fines de lograr la mayor participación posible y apertura a los afiliados en los comicios a desarrollarse. Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Ingresando al sexto punto del orden del día, el señor Facundo Manuel López señala que, sin perjuicio de dejar en cabeza de la Junta Electoral el armado de los pormenores de la próxima elección conforme sus facultades propias, pone a consideración de la Asamblea el siguiente cronograma electoral:

- a)- el día 02/04/2026, publicación del padrón de afiliados entregado por la Justicia Federal y el día 09/04/2026 cierre de reclamos del padrón, comienzo del periodo para ejercer reserva de color y solicitud de modelo de avales, 15/04/26 aprobación y publicación del padrón definitivo por parte de la Junta Electoral Partidaria;
- b)- el día 17/04/2026 vencimiento del plazo de presentación de listas, candidatos y avales ante la Junta Electoral;
- c)- el día 19/04/2026 vencimiento del plazo de exhibición de listas, candidatos e impugnaciones a los mismos;
- d)- el día 22/04/2026 vencimiento del plazo para reemplazar candidatos impugnados;
- e)- el día 23/04/2026 oficialización de listas y candidatos, publicación de las escuelas o locales partidarios donde se realizarán los comicios;
- f)- el día 28/04/2026 vencimiento del plazo para presentar modelos de boletas;
- g)- el día 30/04/2026 aprobación de boletas;
- h)- el día 05/05/2026 vence el plazo para entregar boletas a fin de incorporarlas en las urnas;
- i)- el día 10/05/2026 acto electoral para elegir autoridades partidarias;
- j)- el día 12/05/2026 recuento definitivo.

A su vez se faculta a la Mesa Ejecutiva a efectuar la convocatoria a las elecciones, las publicaciones en el boletín oficial, diarios y cualquier otra actividad tendiente a la realización de los comicios. Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Ingresando al séptimo punto del orden del día, Rodrigo Buteler propone que, de cara a las posibles elecciones que puedan desarrollarse en el año en curso, se faculte al Presidente a efectuar las convocatorias correspondientes para cada uno de los procesos de internas que se desarrollen, ya sea para cargos Provinciales, Municipales y/o Nacionales y eventualmente que éstos pueda delegar en la Junta Electoral la conformación de los pertinentes cronogramas electorales que correspondan. Sometido a votación se aprueba por unanimidad y se faculta al Presidente del Partido a convocar las internas que resulten necesarias durante el 2026.-

Ingresando al último punto del orden del día, pide la palabra la Sra. Soraya Yahuar quien para la suscripción del acta correspondiente al Presidente de la Asamblea Facundo Manuel López y a Hugo Nicolas Land. Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Siendo las 10,30 horas y no habiendo más temas que tratar en el orden del día, se da por finalizada la presente Asamblea.

Hugo Nicolás Land.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO